



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía, Comercio e Innovación

Enseñanza Universitaria. Subvenciones. Orden de 31 de marzo de 2010 por la que se convocan subvenciones para la realización de acciones de apoyo a la actividad docente en la Universidad de Extremadura durante el curso académico 2010/2011 10576

Enseñanza Universitaria. Subvenciones. Orden de 31 de marzo de 2010 por la que se convocan subvenciones para la realización de prácticas reconocidas en los planes de estudios conducentes a la obtención de las distintas titulaciones implantadas en la Universidad de Extremadura 10584

Consejería de Fomento

Viviendas. Orden de 5 de abril de 2010 por la que se crea y regula el Registro de Demandantes y el sorteo de viviendas protegidas financiadas al amparo de Planes Estatales de Vivienda en Extremadura 10593

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Parque Nacional de Monfragüe. Subvenciones. Orden de 19 de abril de 2010 por la que se convocan subvenciones en el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe para el ejercicio 2010-2011 10606



Consejería de Educación

Educación. Subvenciones. Orden de 14 de abril de 2010 por la que se convocan subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro de la Comunidad Autónoma de Extremadura dedicadas a la atención de minorías étnicas y/o inmigrantes **10620**

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Fomento

Expropiaciones. Citación. Resolución de 16 de abril de 2010, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Mejora del abastecimiento de agua a Valdeobispo" **10630**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Instalaciones eléctricas. Resolución de 5 de abril de 2010, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-017210 **10635**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 13 de abril de 2010, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-1800-2 **10637**

Energía solar. Resolución de 15 de abril de 2010, de la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, sobre autorización administrativa de las infraestructuras de evacuación de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar). Expte.: GE-M/142/08 **10638**

Caza. Resolución de 22 de abril de 2010, de la Dirección General del Medio Natural, por la que se hace pública la lista definitiva de admitidos y excluidos para participar en el sorteo de la oferta pública de caza de los terrenos cinegéticos administrados por esta Dirección General, para la temporada 2010/2011 **10640**

Servicio Extremeño de Salud

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 13 de abril de 2010, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 278/2010 e interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo **10641**

**V****ANUNCIOS****Presidencia de la Junta**

Contratación. Anuncio de 22 de abril de 2010 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Proyecto de migración del sistema de gestión de bases de datos corporativo del motor MS-SQL 2000 a MS-SQL 2008". Expte.: SE-60/2010 **10642**

Consejería de Economía, Comercio e Innovación

Notificaciones. Anuncio de 7 de abril de 2010 sobre notificación en el expediente n.º P-03-24722, relativo a concesión de financiación de inversiones **10644**

Notificaciones. Anuncio de 7 de abril de 2010 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º P-09-30506, relativo a concesión de financiación de inversiones **10645**

Notificaciones. Anuncio de 9 de abril de 2010 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º CI 85/09, en materia de comercio interior **10645**

Notificaciones. Anuncio de 12 de abril de 2010 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º CI 96/09, en materia de comercio interior **10646**

Notificaciones. Anuncio de 12 de abril de 2010 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º CI 67/09, en materia de comercio interior **10647**

Consejería de Fomento

Notificaciones. Anuncio de 6 de abril de 2010 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el procedimiento sancionador n.º BA0983/06, en materia de transportes ... **10648**

Notificaciones. Anuncio de 6 de abril de 2010 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el procedimiento sancionador n.º BA1054/05, en materia de transportes ... **10649**

Notificaciones. Anuncio de 6 de abril de 2010 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el procedimiento sancionador n.º CC0175/07, en materia de transportes ... **10650**

Notificaciones. Anuncio de 6 de abril de 2010 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el procedimiento sancionador n.º BA0314/07, en materia de transportes ... **10650**

Notificaciones. Anuncio de 6 de abril de 2010 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el procedimiento sancionador n.º BA0579/06, en materia de transportes ... **10651**

Notificaciones. Citación. Anuncio de 12 de abril de 2010 por el que se notifica citación para vista oral ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura en los procedimientos arbitrales n.ºs M-040/2009, M-041/2009, M-042/2009 y M-044/2009 **10652**



Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Adjudicación. Resolución de 19 de abril de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de "Suministro e instalación de seis pórticos radiológicos con equipos de detección de fuentes y material radiactivo en los ecoparques de residuos de la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: 10E2021FD001 **10653**

Notificaciones. Anuncio de 8 de abril de 2010 sobre notificación de la Resolución de 21 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, declarando, en concreto, de utilidad pública las instalaciones de evacuación correspondientes a instalación eléctrica (termosolar). Expte.: GE-M/10/06 **10654**

Impacto ambiental. Anuncio de 13 de abril de 2010 por el que se hace pública la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental, en la forma prevista en el Real Decreto Legislativo 1/2008, algunos proyectos incluidos en su Anexo II **10657**

Consejería de Igualdad y Empleo

Notificaciones. Edicto de 30 de marzo de 2010 sobre notificación de propuesta de sanción en materia de infracción en el orden social. Acta: I102010000009430 **10659**

Notificaciones. Edicto de 31 de marzo de 2010 sobre notificación de propuesta de sanción en materia de infracción en el orden social. Acta: I62010000034952 **10660**

Consejería de Educación

Contratación. Resolución de 14 de abril de 2010, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Redacción del proyecto de construcción, estudio de seguridad y dirección de las obras de nuevo Colegio Público 6+12 unidades en Plasencia". Expte.: OSERV0901018 **10661**

Adjudicación. Resolución de 14 de abril de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Reformas varias en el IES Escuela de Arte de Mérida". Expte.: OBR0601046 **10664**

Consejería de Cultura y Turismo

Contratación. Corrección de errores a la Resolución de 12 de abril de 2010, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Ampliación de la Hospedería de Turismo Embalse de Orellana, en Orellana la Vieja". Expte.: OB104HO17015 **10665**

Contratación. Resolución de 15 de abril de 2010, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Construcción de auditorio exterior en el Palacio de Congresos y Exposiciones de Cáceres". Expte.: OB103PR17030 **10665**



Contratación. Resolución de 22 de abril de 2010, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Redacción del Proyecto de Interés Regional (PIR) de la Ciudad de las Artes de Extremadura en Cáceres". Expte.: OB103PR12008 **10668**

Servicio Extremeño de Salud

Adjudicación. Resolución de 8 de abril de 2010, de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de "Diversos víveres (panadería, bollería, huevos y productos lácteos y derivados) para el Hospital Virgen del Puerto de Plasencia, para el ejercicio 2010". Expte.: CS/07/1109054019/09/PA **10670**

Adjudicación. Resolución de 13 de abril de 2010, de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de "Lejías, detergentes y líquidos de limpieza para la cocina y la lavandería del Hospital Virgen del Puerto de Plasencia". Expte.: CS/07/1109055292/09/PA **10671**

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones. Edicto de 15 de abril de 2010 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores **10672**

Notificaciones. Edicto de 15 de abril de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 38/2009 **10674**

Ayuntamiento de Almoharín

Urbanismo. Edicto de 12 de abril de 2010 sobre aprobación del programa de ejecución para el desarrollo de la Unidad de Ejecución n.º 13 de las Normas Subsidiarias **10674**

Particulares

Extravíos. Anuncio de 2 de marzo de 2010 sobre extravío del título de Bachiller de D.ª Sara Rivero Aparicio **10675**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

ORDEN de 31 de marzo de 2010 por la que se convocan subvenciones para la realización de acciones de apoyo a la actividad docente en la Universidad de Extremadura durante el curso académico 2010/2011. (2010050132)

El artículo 12.1 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado mediante Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 apartado 1 del artículo 149, y de la Alta Inspección para su cumplimiento y garantía.

Por Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Universidades.

Las competencias en materia universitaria corresponden a la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación, a través de la Dirección General de Educación Superior y Liderazgo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, y en el Decreto 59/2010, de 12 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la citada Consejería.

El Decreto 67/2006, de 4 de abril, regula las subvenciones para prácticas reconocidas en los planes de estudios universitarios y acciones de apoyo a la actividad docente en la Universidad de Extremadura, y establece que dichas subvenciones serán convocadas mediante Órdenes de la Consejería con competencias en materia de enseñanzas universitarias, y que se otorgarán mediante procedimiento de concurrencia competitiva.

La presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 del Decreto citado, viene a convocar las subvenciones para la realización de acciones de apoyo a la actividad docente comprendidas entre el inicio y terminación de las clases del curso académico 2010/2011.

En su virtud, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Directora General de Educación Superior y Liderazgo,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

Por la presente Orden se convocan subvenciones para la realización de acciones de apoyo a la actividad docente cuya finalidad sea complementar la programación docente habitual de las distintas asignaturas que forman parte de las titulaciones implantadas en la Universidad de Extremadura.



Estas actividades, que se tendrán que realizar entre el inicio y terminación de las clases del curso académico 2010/2011, deberán ser cofinanciadas por la Universidad de Extremadura u otras instituciones o empresas y estarán, en todo caso, reconocidas por las Juntas de los Centros.

Artículo 2. Beneficiarios.

Será beneficiaria la Universidad de Extremadura, a solicitud de los Decanos o Directores de los Centros correspondientes.

Artículo 3. Crédito y cuantía de las ayudas.

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad de sesenta y dos mil doscientos ochenta y cinco euros (62.285,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2010.19.07.222D.449.00, superproyecto 2005.13.03.9005, proyecto 2007.13.03.0011, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2010.
2. La cuantía a percibir por cada Centro en concepto de subvención de la Junta de Extremadura no podrá superar en ningún caso los tres mil euros (3.000,00 €) por titulación.

Artículo 4. Presentación de solicitudes. Plazo y lugar de presentación.

1. Las solicitudes individualizadas por Centro y titulación, junto con la documentación relacionada en el artículo siguiente, se formalizarán en el modelo normalizado que figura en el Anexo I a esta Orden, e irán dirigidas a la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación, conforme a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. En el Anexo II se consigna un formulario de autorización expresa por parte de la Universidad de Extremadura al órgano gestor para recabar la certificación a emitir por la Hacienda Autonómica que acredite que la entidad beneficiaria se halla al corriente de sus obligaciones. La prestación de la anterior autorización no es obligatoria. En caso de que el beneficiario no la suscriba deberá aportar en el plazo de presentación de solicitudes el certificado que acredite que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
3. El plazo de presentación de solicitudes y documentación que deba acompañarlas será de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
4. Las solicitudes y demás documentación exigida podrán presentarse:
 - a) En las oficinas que realicen las funciones de registro de:
 - Cualquier órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, considerándose todas éstas como oficinas de registro del órgano competente.



- Los órganos de la Administración General del Estado.
 - Los órganos de cualquier otra Administración Autonómica.
 - Las Entidades que integran la Administración local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de esta Comunidad Autónoma para actuar como registro concertado.
- b) En las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica.
- c) En las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa.
- d) En cualquier otro órgano que indique una norma específica.

Las solicitudes que se presenten a través de una oficina de Correos deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

5. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si la solicitud presentada no reúne los requisitos exigidos, o no se aporta, en su caso, el certificado a que se refiere el apartado 2 del presente artículo, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos perceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

Artículo 5. Documentación a presentar.

A cada una de las solicitudes suscritas por los Decanos o Directores de los Centros deberá adjuntarse la documentación siguiente, siempre en documentos originales o fotocopias compulsadas:

- a) Certificado del Secretario del Centro de la aprobación de las actividades por la Junta del Centro para las que se solicita la subvención, así como de la cofinanciación en la parte correspondiente a la Universidad de Extremadura u otra institución o empresa.
- b) Memoria detallada de la actividad a realizar, donde se refiera: lugar y fecha de realización, número de alumnos que participarán en las actividades, asignaturas a las que complementa la actividad, así como cualquier otro aspecto que se considere relevante.
- c) Presupuesto del coste de la actividad desglosado por conceptos, citando la cuantía de la cofinanciación del Centro, así como otras posibles fuentes de financiación si las hubiera.

Artículo 6. Comisión de Selección.

Para la evaluación y selección de las solicitudes de subvenciones objeto de esta convocatoria se constituirá una Comisión de Selección presidida por la Directora General de Educación Superior y Liderazgo, actuando como vocales el Vicerrector de Estudiantes y Empleo, la Vicerrectora de Calidad y Formación Continua, el Jefe de Servicio de Educación Superior y la Jefa de Sección de Gestión Académica, que actuará como Secretaria.

**Artículo 7. Criterios de Selección.**

La Comisión de Selección evaluará las solicitudes presentadas conforme a los siguientes criterios:

- a) Importancia formativa.
- b) Número de alumnos implicados y presupuesto de la actividad.
- c) Cofinanciación de la actividad.
- d) Rotación anual de las actividades entre las distintas asignaturas.

Artículo 8. Concurrencia de subvenciones.

La subvención concedida nunca podrá, aislada o en concurrencia con otras ayudas de cualquier Administración Pública o de otras Entidades públicas o privadas, superar el coste de las actividades previstas por los solicitantes. En otro caso, se procederá a modificar la resolución de concesión para fijar la cuantía adecuada para dar cumplimiento a lo previsto en este artículo y al reintegro del exceso.

Artículo 9. Resolución del procedimiento.

1. El Órgano competente para resolver la concesión o denegación de estas subvenciones será la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación, a propuesta de la Dirección General de Educación Superior y Liderazgo.
2. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria. Transcurrido el plazo máximo sin haberse comunicado la resolución de concesión, se podrán entender desestimadas las solicitudes de subvención.
3. La resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 10. Pago de las subvenciones.

1. Publicada la resolución de concesión se efectuará el pago a la Universidad de Extremadura mediante transferencia bancaria.
2. La Universidad de Extremadura estará exenta, en todo caso, de la obligación de presentar las correspondientes garantías para los pagos anticipados.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.

1. La entidad beneficiaria de las subvenciones convocadas por la presente Orden está sometida a las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y entre otras deberán:
 - a) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas.
 - b) Justificar documentalmente el destino de la subvención.



- c) Acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones.
 - d) Hacer manifestación expresa en toda publicidad escrita u oral que realice el beneficiario de la financiación obtenida de la Junta de Extremadura.
 - e) Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control, a efectuar por la Consejería con competencias en materia de Enseñanzas Universitarias, así como a las de control financiero establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
 - f) Comunicar a la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación toda alteración de las condiciones iniciales por las que se otorgaron las subvenciones, para su autorización.
 - g) Acreditar los pagos y los gastos efectuados en la forma prevista en la presente Orden.
2. La Universidad de Extremadura, a través de los Centros solicitantes de las subvenciones, deberá presentar ante la Dirección General de Educación Superior y Liderazgo, en todo caso, antes del 31 de julio de 2011, una declaración desglosada de los gastos efectuados, una memoria final detallando las actividades realizadas, adjuntando los justificantes de los pagos realizados, mediante originales o fotocopias compulsadas de las facturas, y certificado de gastos por conceptos, emitido por el Servicio de Contabilidad y Presupuestos de la Universidad de Extremadura.
3. Se considerará gasto subvencionable aquél que responda a la naturaleza de la subvención y se efectúe durante el periodo determinado para realizar las acciones previstas en la presente Orden.

No se considerarán gastos subvencionables la adquisición de bienes inventariables y gastos de dietas de estudiantes y profesores de la Universidad de Extremadura.

Artículo 12. Reintegro y pérdida del derecho al cobro de las subvenciones.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar, procederá, mediante resolución motivada, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, de acuerdo con las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.
3. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



4. En los supuestos de incumplimiento parcial se procederá a valorar de nuevo las solicitudes, de acuerdo con los criterios de selección previstos, teniendo en cuenta los documentos justificativos aportados y procederá al reintegro en la proporción que corresponda conforme a la nueva evaluación en atención a los compromisos que no fueron realizados.

Disposición final primera. Ejecución y desarrollo.

Se faculta a la Directora General de Educación Superior y Liderazgo para dictar, en el ámbito de la presente Orden, cuantos actos y resoluciones sean necesarios para su desarrollo.

Disposición final segunda. Efectos.

La presente Orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de hacer uso del requerimiento previo, en idéntico plazo, conforme a lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 31 de marzo de 2010.

La Vicepresidenta Segunda y Consejera de
Economía, Comercio e Innovación,
M.^a DOLORES AGUILAR SECO



A N E X O I

SOLICITUD DE AYUDA PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE APOYO A LA
ACTIVIDAD DOCENTE EN LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
CURSO ACADÉMICO 2010/2011

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos del Responsable:

Cargo:

Centro Universitario:

Titulación y curso:

Dirección postal completa (a efectos de notificaciones):

Teléfono/fax:

Correo electrónico:

DATOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES

Curso académico:

Número de alumnos implicados en la actividad:

Centro Receptor:

Persona de contacto:

Cargo:

Dirección postal:

Teléfono/fax:

Importe de la ayuda solicitada:

En _____, a _____ de _____ de 2010.

Fdo.: _____

Excma. Sra. Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación.

**ANEXO II**

El Excmo. Sr. D. Juan Francisco Duque Carrillo, Mgfco. Rector de la Universidad de Extremadura, autorizo al órgano gestor para recabar el certificado acreditativo de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente con las obligaciones de la Hacienda Autonómica.

En _____, a _____ de _____ de 2010.

El Rector de la Universidad de Extremadura,
Fdo.: Juan Francisco Duque Carrillo

Sólo se deberá aportar una única autorización para todas las solicitudes que se presenten en virtud de la presente convocatoria.

Dicha autorización no es obligatoria. Si no se suscribiera, se deberá aportar en el plazo de presentación de solicitudes el certificado que acredite que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica.

• • •





ORDEN de 31 de marzo de 2010 por la que se convocan subvenciones para la realización de prácticas reconocidas en los planes de estudios conducentes a la obtención de las distintas titulaciones implantadas en la Universidad de Extremadura. (2010050133)

El artículo 12.1 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado mediante Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 apartado 1 del artículo 149, y de la Alta Inspección para su cumplimiento y garantía.

Por Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Universidades.

Las competencias en materia universitaria corresponden a la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación, a través de la Dirección General de Educación Superior y Liderazgo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, y en el Decreto 59/2010, de 12 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la citada Consejería.

El Decreto 67/2006, de 4 de abril, regula las subvenciones para prácticas reconocidas en los planes de estudios universitarios y acciones de apoyo a la actividad docente en la Universidad de Extremadura, y establece que dichas subvenciones serán convocadas mediante Órdenes de la Consejería con competencias en materia de enseñanzas universitarias, y que se otorgarán mediante procedimiento de concurrencia competitiva.

La presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2 del Decreto citado, viene a convocar las subvenciones solicitadas para la realización de prácticas reconocidas en los planes de estudios conducentes a la obtención de las distintas titulaciones implantadas en la Universidad de Extremadura, realizadas entre el 1 de octubre de 2009 y el 30 de septiembre de 2010.

En su virtud, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Directora General de Educación Superior y Liderazgo,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Convocatoria.

1. La presente Orden convoca subvenciones para la realización de prácticas individualizadas que tengan reconocimiento en el expediente académico de estudios universitarios mediante créditos de practicum o prácticas que, por su naturaleza, hayan de realizarse en una localidad distinta a aquélla en la que se encuentra el domicilio familiar y distinta también a la localidad en la que se ubica el Centro donde cursan sus estudios, por parte de los estudiantes de la Universidad de Extremadura.



2. Esta convocatoria se refiere únicamente a las prácticas realizadas entre el 1 de octubre de 2009 y el 30 de septiembre de 2010, de conformidad con lo previsto en el artículo 12.2 del Decreto 67/2006, de 4 de abril, por el que se regulan las subvenciones para prácticas reconocidas en los planes de estudios universitarios y acciones de apoyo a la actividad docente en la Universidad de Extremadura.

Artículo 2. Beneficiarios.

Será beneficiaria la Universidad de Extremadura, a solicitud de los Decanos o Directores de los Centros correspondientes.

Artículo 3. Crédito y cuantía de las ayudas.

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad de noventa mil euros (90.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2010.19.07.222D.449.00, superproyecto 2005.13.03.9005, proyecto 2007.13.03.0011, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2010.
2. La cuantía de la ayuda se determinará en razón del número de estudiantes que efectúan las prácticas, los días de prácticas de cada alumno y del número de kilómetros efectivamente realizados en el desempeño de las prácticas, sin que en ningún caso la ayuda por kilómetro recorrido supere la cantidad fijada por la Comunidad Autónoma de Extremadura en concepto de indemnización por desplazamiento respecto del personal a su servicio, ni la ayuda pueda superar la cantidad de quinientos euros (500,00 €) por alumno.
3. A los efectos de lo previsto en el apartado anterior, se tendrá en cuenta la distancia desde el lugar donde se realizan las prácticas hasta el domicilio familiar o hasta el centro donde estudia (la menor de las dos); ello con el límite de un solo desplazamiento diario.
4. No se podrá percibir ayuda por el alumnado que realice prácticas remuneradas.

Artículo 4. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes individualizadas por Centro y titulación, suscritas por el Decano o Director del Centro, se formalizarán en el modelo normalizado que figura en el Anexo I a esta Orden, e irán dirigidas a la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación, conforme a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. En el Anexo II se consigna un formulario de autorización expresa por parte de la Universidad de Extremadura al órgano gestor para recabar la certificación a emitir por la Hacienda Autonómica que acredite que la entidad beneficiaria se halla al corriente de sus obligaciones. La prestación de la anterior autorización no es obligatoria. En caso de que el beneficiario no la suscriba deberá aportar en el plazo de presentación de solicitudes el certificado que acredite que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
3. Para obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones previstas en la presente Orden no será precisa la acreditación de no concurrencia de los supuestos a que se refiere el punto 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de lo dispuesto en la presente Orden.



4. El plazo de presentación de solicitudes y documentación que deba acompañarlas será de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
5. Las solicitudes y demás documentación exigida podrán presentarse:
 - a) En las oficinas que realicen las funciones de registro de:
 - Cualquier órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, considerándose todas éstas como oficinas de registro del órgano competente.
 - Los órganos de la Administración General del Estado.
 - Los órganos de cualquier otra Administración Autonómica.
 - Las Entidades que integran la Administración local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de esta Comunidad Autónoma para actuar como registro concertado.
 - b) En las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica.
 - c) En las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa.
 - d) En cualquier otro órgano que indique una norma específica.

Las solicitudes que se presenten a través de una oficina de Correos deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

6. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si la solicitud presentada no reúne los requisitos exigidos o no se aporta, en su caso, el certificado a que se refiere el apartado 2 del presente artículo, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos perceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

Artículo 5. Documentación a presentar.

A cada una de las solicitudes suscritas por los Decanos o Directores de los Centros deberá adjuntarse la documentación siguiente, siempre en documentos originales o fotocopias compulsadas:

- a) Certificado del Secretario del Centro de la aprobación del programa de prácticas, donde se especifique que las prácticas para las que se solicita la ayuda están reconocidas en los planes de estudios conducentes a la obtención de titulaciones implantadas en la Universidad de Extremadura, con indicación además de si estas prácticas corresponden a asignaturas obligatorias, troncales, optativas o reconocibles como de libre elección.



- b) Estadillo, conforme al modelo normalizado en el Anexo III de la presente Orden, diferenciado por titulación y programa, de las prácticas a realizar que contenga los datos siguientes: nombre y apellidos del alumno, DNI del mismo, localidad donde se encuentra el domicilio familiar, centro donde cursa sus estudios, estudios que realiza, créditos de la materia y carácter de la misma, empresa o entidad donde realiza las prácticas con expresión de la localidad, días de realización de las prácticas, carácter remunerado o no de las mismas y distancias existentes entre la localidad donde radica la empresa de las prácticas y la localidad donde se encuentra el domicilio familiar, por un lado, y desde la empresa de las prácticas y el centro donde cursa sus estudios, por otro.

Asimismo se deberá remitir cualquier otra información que se considere necesaria para comprobar la realización de las prácticas.

Artículo 6. Comisión de Selección.

Para la evaluación y selección de las solicitudes de subvenciones objeto de esta convocatoria se constituirá una Comisión de Selección presidida por la Directora General de Educación Superior y Liderazgo, actuando como vocales el Vicerrector de Estudiantes y Empleo, la Vice-rectora de Calidad y Formación Continua, el Jefe de Servicio de Educación Superior y la Jefa de Sección de Gestión Académica, que actuará como Secretaria.

Artículo 7. Criterios de Selección.

La Comisión de Selección evaluará las solicitudes presentadas por los Centros Universitarios conforme a los siguientes criterios:

- a) Importancia formativa.
- b) Número de alumnos implicados y presupuesto de la actividad.

Artículo 8. Concurrencia de subvenciones.

La subvención concedida nunca podrá, aislada o en concurrencia con otras ayudas de cualquier Administración Pública o de otras Entidades públicas o privadas, superar el coste de las actividades previstas por los solicitantes. En otro caso, se procederá a modificar la resolución de concesión para fijar la cuantía adecuada para dar cumplimiento a lo previsto en este artículo y al reintegro del exceso.

Artículo 9. Incompatibilidad de las subvenciones.

Estas subvenciones son incompatibles con las recibidas para el mismo fin por la Universidad de Extremadura de las empresas donde el alumnado realice las prácticas.

Artículo 10. Resolución del procedimiento.

1. El Órgano competente para resolver la concesión o denegación de estas subvenciones será la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación, a propuesta de la Dirección General de Educación Superior y Liderazgo.



2. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria. Transcurrido el plazo máximo sin haberse comunicado la resolución de concesión, se podrán entender desestimadas las solicitudes de subvención.
3. La resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 11. Pago de las subvenciones.

1. Publicada la resolución de concesión se efectuará el pago a la Universidad de Extremadura mediante transferencia bancaria.
2. La Universidad de Extremadura estará exenta, en todo caso, de la obligación de presentar las correspondientes garantías para los pagos anticipados.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.

1. La entidad beneficiaria de las subvenciones convocadas por la presente Orden está sometida a las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y entre otras deberán:
 - a) Realizar y acreditar la realización de las prácticas que fundamenta la concesión, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas.
 - b) Justificar documentalmente el destino de la subvención.
 - c) Acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones.
 - d) Hacer manifestación expresa en toda publicidad escrita u oral que realice el beneficiario de la financiación obtenida de la Junta de Extremadura.
 - e) Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control, a efectuar por la Consejería con competencias en materia de Enseñanzas Universitarias, así como a las de control financiero establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
 - f) Toda alteración de las condiciones iniciales por las que se otorgaron las subvenciones deberá ser comunicada para su autorización a la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación.
 - g) Acreditar los pagos y los gastos efectuados en la forma prevista en la presente Orden.
2. La Universidad de Extremadura, a través de los Centros solicitantes de las subvenciones, deberá presentar ante la Dirección General de Educación Superior y Liderazgo, en todo caso, antes del 31 de enero de 2011, la siguiente documentación referida a las ayudas concedidas en la presente convocatoria:
 - Una memoria final detallando las prácticas realizadas, adjuntando los justificantes de los gastos realizados, mediante originales o fotocopias compulsadas de las facturas, y



certificado de gastos por conceptos emitido por el Servicio de Contabilidad y Presupuestos de la Universidad de Extremadura.

- Certificado de la empresa donde se hayan realizado las prácticas detallando las fechas y el número de días en que se han llevado a cabo las mismas y si éstas han sido remuneradas o no.
- 3. Se consideran gastos subvencionables aquéllos que se deriven del transporte del alumno hasta el lugar de realización de las prácticas y viceversa, durante el periodo de prácticas a que se refiere el artículo 1.2 de la presente Orden.
- 4. En caso de incumplimiento parcial, el reintegro de la subvención se efectuará de manera proporcional a los gastos de transportes no efectuados.

Artículo 13. Reintegro y pérdida del derecho al cobro de las subvenciones.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar, procederá, mediante resolución motivada, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, de acuerdo con las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.
3. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final primera. Ejecución y desarrollo.

Se faculta a la Directora General de Educación Superior y Liderazgo para dictar, en el ámbito de la presente Orden, cuantos actos y resoluciones sean necesarios para su desarrollo.

Disposición final segunda. Efectos.

La presente Orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de hacer uso del requerimiento previo, en idéntico plazo, conforme a lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 31 de marzo de 2010.

La Vicepresidenta Segunda y Consejera de
Economía, Comercio e Innovación,
MARÍA DOLORES AGUILAR SECO

**A N E X O I****SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS
RECONOCIDAS EN LOS PLANES DE ESTUDIOS CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN
DE LAS DISTINTAS TITULACIONES IMPLANTADAS EN LA UEX****DATOS DEL SOLICITANTE**

Nombre y apellidos del Responsable:

Cargo:

Centro Universitario:

Titulación y curso:

Dirección postal completa (a efectos de notificaciones):

Teléfono/fax:

Correo electrónico:

DATOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

Curso académico:

Número de alumnos implicados en el desplazamiento:

Centro Receptor:

Persona de contacto:

Cargo:

Dirección postal:

Teléfono/fax:

Suma de km de desplazamiento:

Importe de la ayuda solicitada:

En _____, a _____ de _____ de 2010.

Fdo.: _____

Excma. Sra. Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación.

**ANEXO II**

El Excmo. Sr. D. Juan Francisco Duque Carrillo, Mgfco. Rector de la Universidad de Extremadura, autorizo al órgano gestor para recabar el certificado acreditativo de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente con las obligaciones de la Hacienda Autonómica.

En _____, a _____ de _____ de 2010.

El Rector de la Universidad de Extremadura,
Fdo.: Juan Francisco Duque Carrillo

Sólo se deberá aportar una única autorización para todas las solicitudes que se presenten en virtud de la presente convocatoria.

Dicha autorización no es obligatoria. Si no se suscribiera, se deberá aportar en el plazo de presentación de solicitudes el certificado que acredite que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica.

**ANEXO III**

Titulación:

Programa:

Nombre y apellidos:

DNI:

Domicilio familiar:

Estudios que realiza:

Créditos de la materia:

Carácter de la materia:

Empresa o entidad de prácticas:

Localidad de la empresa:

Días de realización de las prácticas:

Carácter remunerado de las prácticas.

Distancia entre la localidad de las empresas y el domicilio familiar:

Distancia entre la empresa y el centro donde cursa sus estudios:

En _____, a _____ de _____ de 2010.

Fdo.: _____



CONSEJERÍA DE FOMENTO

ORDEN de 5 de abril de 2010 por la que se crea y regula el Registro de Demandantes y el sorteo de viviendas protegidas financiadas al amparo de Planes Estatales de Vivienda en Extremadura. (2010050131)

El nuevo Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012 regulado por el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, entre los objetivos políticos de primera magnitud que marcan sus líneas estructurales, plantea el establecimiento de aquellas condiciones que garanticen a los ciudadanos el acceso a la vivienda en condiciones de igualdad.

Para la consecución del citado objetivo impulsa la creación de registros públicos de demandantes de viviendas protegidas con el objeto de establecer un marco que permita su adjudicación con criterios de transparencia, publicidad y concurrencia, controlados por la Administración pública.

A estos efectos exige, entre otras condiciones, a los demandantes de vivienda y financiación acogidas al citado Real Decreto, el estar inscritos en un registro público de demandantes, creado y gestionado de conformidad con lo que disponga la normativa de las Comunidades Autónomas, a las que delega la tramitación y resolución de los procedimientos de otorgamiento de las ayudas previstas por el plan estatal y a las que impele a poner en funcionamiento los citados Registros en el plazo de un año desde la publicación del Real Decreto 2066/2008 en el Boletín Oficial del Estado.

En este mismo sentido, el Decreto 114/2009, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Vivienda, Rehabilitación y Suelo de Extremadura 2009-2012 autoriza, en su artículo 13, la regulación normativa por la Consejería de Fomento, mediante Orden, de un Registro de Demandantes y de las normas de funcionamiento del sistema de inscripción, garantizando la adjudicación de las viviendas protegidas según principios de igualdad, concurrencia y publicidad.

En su virtud, de conformidad con la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O :

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto de la presente Orden es la creación y regulación del Registro de Demandantes y del sorteo de viviendas protegidas de nueva construcción o procedentes de la rehabilitación, destinadas a la venta o el arrendamiento, financiadas al amparo de Planes Estatales de Vivienda en Extremadura.
2. Se entiende por viviendas protegidas financiadas al amparo de Planes Estatales de Vivienda aquellas promociones que obtengan financiación cualificada de conformidad con el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012 o norma que lo modifique o sustituya.

**Artículo 2. Ámbito de aplicación.**

1. El ámbito de aplicación de la presente norma se extiende a quienes deseen optar a la compra o arrendamiento de una vivienda protegida de nueva construcción, financiada al amparo de un Plan Estatal de Vivienda, que se califique en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Se excluye de la sujeción a esta Orden la demanda en aquellas promociones de viviendas adscritas a un Plan Especial para las que será de aplicación las normas reguladoras del Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda.

Artículo 3. Finalidad.

El Registro objeto de regulación en la presente norma tiene como finalidad las siguientes:

- a) Facilitar los datos necesarios para la gestión y control de la venta y adjudicación de viviendas protegidas de nueva construcción.
- b) Facilitar información actualizada a las Administraciones Públicas con competencias en materia de vivienda que permita adecuar las programaciones de las mismas a la demanda existente.
- c) Facilitar a los potenciales demandantes de vivienda protegida información sobre la oferta existente y sus características.
- d) Promover el acceso a la vivienda protegida en condiciones que garanticen los principios de legalidad, igualdad, publicidad y libre concurrencia de los interesados.

Artículo 4. Competencia.

1. La gestión del Registro y la competencia para la tramitación de los procedimientos corresponderá a la Dirección General competente en materia de vivienda. No obstante, podrán suscribirse a estos efectos convenios de colaboración con municipios o entidades locales menores, todo ello sin perjuicio del carácter único del Registro.
2. La competencia para acordar el inicio del procedimiento de inscripción, aprobación de las listas provisionales y definitivas de demandantes, convocatoria del sorteo, aprobación del listado de demandantes seleccionados como adjudicatarios de vivienda y de demandantes en lista de espera, aceptaciones de renuncia, declaración de pérdida de la condición de demandante y cuantas otras resoluciones se deriven de la tramitación de los procedimientos de selección de demandantes se atribuye a la Dirección General competente en materia de vivienda.

Artículo 5. Estructura del Registro.

El Registro de demandantes tendrá dos secciones diferenciadas:

Sección primera: demandantes de vivienda protegida en régimen de propiedad.

Sección segunda: demandantes de vivienda protegida en régimen de arrendamiento, con o sin opción de compra.



Cada una de las secciones tendrá tantas subsecciones como municipios y promociones en los que se promuevan las viviendas objeto del mismo.

Artículo 6. Régimen de protección de datos.

1. La gestión de los datos del Registro se encuentra sujeta a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y a su normativa de desarrollo.
2. Las medidas de seguridad del Registro son las correspondientes al nivel alto, de conformidad con el artículo 80 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.
3. La Consejería de Fomento podrá ceder los datos contenidos en el Registro en los términos previstos en los artículos 11 y 21 de la Ley Orgánica 15/1999.
4. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los datos personales se ejercerán, cuando proceda, ante la Dirección General competente en materia de vivienda.

CAPÍTULO II**INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO Y SORTEO**

Sección 1.ª. Aspectos generales de la inscripción.

Artículo 7. Obligatoriedad de inscripción.

1. Todas las unidades de convivencia que pretendan acceder a la propiedad o arrendamiento de una vivienda protegida de nueva construcción financiada al amparo de un Plan Estatal de Vivienda deberán inscribirse en el Registro. Esta inscripción es preceptiva y previa a la compraventa o arrendamiento de la vivienda protegida.
2. Las unidades de convivencia podrán ser unipersonales o estar compuestas por varias personas. Estas últimas las constituirán aquellos grupos de personas físicas que tengan intención de convivir en el mismo domicilio, lo que se presume por la firma de la solicitud, o respecto de los que no haya podido desvirtuarse la presunción de convivencia que les afecta. Existe presunción de convivencia en las unidades integradas por matrimonios o parejas de hecho inscritas. Los menores o incapaces formarán parte de la unidad de convivencia de aquéllos a los que se haya reconocido la custodia de los mismos. Una misma persona no podrá formar parte de más de una unidad de convivencia.

Artículo 8. Requisitos de inscripción en el Registro.

1. Los interesados en acceder al Registro de Demandantes de Vivienda Protegida en Extremadura deberán cumplir las condiciones generales de los demandantes de vivienda y financiación al amparo del Real Decreto 2066/2008 o norma que lo sustituya y las específicas relativas a la modalidad de vivienda protegida a la que pretendan acceder en propiedad o arrendamiento.
2. Los requisitos exigidos para la inscripción deberán cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud de inscripción y mantenerse a la fecha de solicitud del visado del contrato



de compraventa o arrendamiento en el supuesto de resultar adjudicatarios de una vivienda protegida.

Artículo 9. Solicitud de inscripción.

1. La solicitud de inscripción en el Registro se presentará en el modelo oficial, según Anexo I, y se acompañará de fotocopia del DNI o documento oficial similar de los miembros de la unidad de convivencia mayores de edad. Este requisito podrá acreditarse de conformidad con lo previsto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.
2. La solicitud incorporará las siguientes declaraciones responsables del solicitante:
 - a) Declaración responsable de composición de la unidad familiar y, en su caso, identificación de la condición de demandante con movilidad reducida de alguno de los miembros de la unidad de convivencia.
 - b) Declaración responsable de ingresos familiares de la unidad de convivencia correspondientes al periodo impositivo inmediatamente anterior con plazo de presentación vencido a la fecha de la solicitud de inscripción.
 - c) Declaración responsable de que todos los miembros de la unidad de convivencia cumplen los requisitos señalados en el artículo 3 del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.
3. En todas las solicitudes se presumirá como representante de la unidad de convivencia a la persona que figure como solicitante o primer solicitante.
4. La presentación de la solicitud de inscripción conllevará la autorización a la Dirección General competente en materia de vivienda para que, de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, pueda comunicar los datos facilitados por los demandantes a otros órganos, entidades públicas o empresas que colaboren en la gestión del Registro, así como a promotores de viviendas que se ajusten a la demanda de los interesados.

Sección 2.ª. Procedimiento de inscripción y adjudicación por sorteo.

Artículo 10. Acuerdo de iniciación.

1. Con la presentación de una solicitud de calificación provisional de una promoción de viviendas protegidas de nueva construcción o procedentes de la rehabilitación, con destino a venta o arrendamiento, por parte de un promotor, se resolverá, por el órgano competente, la iniciación del procedimiento para la adjudicación de las viviendas, en la que se concretarán, al menos, los siguientes extremos:
 - a) Número de viviendas y ubicación de las mismas.
 - b) Cupos de reserva de viviendas para finalidades específicas.



- c) Superficies máximas y mínimas de las viviendas.
 - d) Condiciones generales que deban cumplir los demandantes.
 - e) Régimen de cesión: venta, arrendamiento u opción de compra.
 - f) Fecha límite a efectos de participación en el procedimiento de adjudicación.
2. Esta resolución administrativa será publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el portal web de la Junta de Extremadura.

Artículo 11. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Se dará traslado de la resolución por la que se acuerde la iniciación del procedimiento al Ayuntamiento donde se ubique la promoción, para que proceda a su exposición en el correspondiente tablón de anuncios, al objeto de que en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente, puedan los demandantes interesados presentar solicitudes de inscripción en la promoción.
2. Finalizado el citado plazo, el Ayuntamiento respectivo dará traslado de la relación de demandantes que hayan presentado solicitud de inscripción en la misma, junto con la documentación que hayan presentado los interesados.

Artículo 12. Subsanción de solicitudes.

La Dirección General competente en materia de vivienda una vez recibida la citada relación y la documentación de los interesados, requerirá a aquellos interesados cuya solicitud fuese defectuosa o a la que no se acompañen los documentos reglamentariamente exigidos, para que en un plazo de diez días subsane el defecto y/o aporte los documentos preceptivos, con la advertencia de que si no lo hiciera así se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución administrativa.

Artículo 13. Listas de demandantes.

1. Tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes de inscripción de los demandantes, una vez efectuadas las subsanaciones necesarias y realizadas de oficio las comprobaciones pertinentes, el órgano competente procederá de oficio a la publicación de la correspondiente lista provisional de demandantes admitidos en la página web de la Consejería de Fomento, así como en sus tabloneros de anuncios, en los de sus Servicios Territoriales y en el Ayuntamiento del municipio donde radique la promoción, durante un plazo de 15 días hábiles, dentro del cual los interesados podrán presentar alegaciones, renunciaciones u optar por viviendas objeto de reserva a colectivos con necesidades específicas.
2. Resueltas las alegaciones que se hayan formulado, la lista definitiva de demandantes admitidos se expondrá en los mismos lugares anteriormente señalados.
3. La lista definitiva de demandantes admitidos contendrán los siguientes extremos:
 - a) Nombre y documento nacional de identidad de los demandantes.



- b) Especificación del cupo en el que se haya clasificado la solicitud.
- c) Número aleatorio específicamente asignado a cada solicitud para el correspondiente sorteo.
- d) Lugar, fecha y orden de asignación de las viviendas por sorteo.

Artículo 14. Sorteo.

1. Las viviendas se adjudicarán mediante la realización de sorteo entre quienes figuren en los correspondientes listados definitivos de admitidos en cada uno de los cupos señalados en el acuerdo de iniciación.
2. Los sorteos se realizarán ante Notario, funcionario superior de la Administración de la Comunidad Autónoma o funcionario del Ayuntamiento competente con habilitación de carácter nacional que tenga atribuida la función de fe pública registral, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, mediante procedimientos manuales o informáticos en lugar, fecha y orden que se señalará expresamente en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos.
3. El sorteo se celebrará con arreglo a las siguientes reglas:
 - a) Se posibilitará la ordenación numérica, correlativa y ascendente de cada uno de los listados definitivos de demandantes admitidos al sorteo.
 - b) Se determinarán los adjudicatarios provisionales mediante la selección por sorteo de tantos números como viviendas tenga la promoción en cuestión.
 - c) Una vez excluidos del listado los números seleccionados en el punto anterior, se ordenará al resto de demandantes, que deban integrar la lista de espera partir de la selección de un número, que constituirá el primer demandante de la lista de espera, ordenándose los demás en orden correlativo a partir del anterior.
 - d) Se realizará en primer lugar el sorteo correspondiente a viviendas objeto de reserva a colectivos con necesidades específicas.
4. El resultado de los sorteos se publicará en los mismos lugares que las listas de admitidos, sin perjuicio de su notificación individual a los adjudicatarios provisionales y al promotor.

Artículo 15. Llamamientos.

1. El llamamiento como comprador o arrendatario de los demandantes que hayan resultado adjudicatarios en el sorteo se considerará efectuado desde la fecha en que se hagan públicos los listados definitivos de resultados del sorteo y el de los demandantes en lista de espera desde el momento en que se haga el requerimiento personal por parte de la promotora.
2. Los llamamientos como compradores o arrendatarios de los adjudicatarios por sorteo o lista de espera no generará derecho alguno hasta que no quede debidamente acreditado en el expediente administrativo de visado del contrato que el interesado reúne todos los requisitos exigidos reglamentariamente para acceder a la vivienda. Dichos requisitos, así como los



exigidos para acceder a las ayudas financieras para acceder a la vivienda deberán cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud de visado de los respectivos contratos.

Artículo 16. Elección de la vivienda y formalización del contrato.

1. Los adjudicatarios dispondrán de un plazo de un mes desde el llamamiento para aportar la documentación exigida reglamentariamente, seleccionar la vivienda y formalizar el contrato correspondiente con la promotora. Este plazo podrá ser modificado para una determinada promoción mediante resolución de la Dirección General competente en materia de vivienda, cuando se den circunstancias que así lo justifiquen. Una vez formalizado el contrato causará baja inmediata en todos los procesos de adjudicación iniciados en los que figure como demandante de vivienda.
2. Si del examen de la documentación aportada el promotor dedujese la imposibilidad de formalización del contrato por incumplimiento de los requisitos reglamentariamente exigidos para proceder a su visado lo comunicará a la Administración aportando la documentación que acredite dicha situación y el órgano competente resolverá lo que proceda sobre la pérdida de la condición de adjudicatario del interesado.
3. Todos los contratos deberán incluir entre sus cláusulas una condición resolutoria que condicione la eficacia del contrato a la obtención del correspondiente visado por parte de la Administración Autonómica. Asimismo deberá prever la restitución de las cantidades entregadas a cuenta en el momento de la formalización del contrato si no procediese el visado del contrato por incumplimiento de los requisitos para acceder a la vivienda por parte del adjudicatario.

Artículo 17. Renuncias.

1. En el plazo señalado en el artículo anterior los adjudicatarios podrán efectuar en el modelo oficial, según Anexo II, la renuncia a la vivienda adjudicada.
2. Se presumirá la renuncia tácita a la vivienda adjudicada cuando se den las siguientes circunstancias:
 - a) La falta de aportación de la documentación reglamentaria, elección de vivienda o formalización del contrato por parte del demandante adjudicatario transcurrido el plazo señalado en el artículo anterior.
 - b) La imposibilidad de acceder al préstamo hipotecario destinado a financiar la adquisición de la vivienda.

Artículo 18. Efectos de las renunciaciones.

1. La renuncia tácita a la que se refiere la letra a) del apartado 2 del artículo anterior inhabilitará al interesado para participar en otros procedimientos de adjudicación durante un plazo de un año a contar desde la fecha de adjudicación de la vivienda en sorteo.
2. La renuncia a la que se refiere el apartado 1 del artículo anterior inhabilitará al interesado para participar en otros procedimientos de adjudicación durante un plazo de 6 meses a



contar desde la fecha de adjudicación de la vivienda en sorteo, con excepción de los siguientes supuestos acreditados documentalmente:

- a) Separación, divorcio o nulidad del matrimonio solicitante.
- b) Ruptura de la pareja de hecho inscrita.
- c) Fallecimiento.
- d) Declaración judicial de incapacidad del demandante.
- e) Incremento de la unidad familiar solicitante.
- f) El incumplimiento sobrevenido a la inscripción de los requisitos exigidos para acceder a la vivienda.
- g) El cambio de localidad por motivos laborales sobrevenido a la inscripción por parte del demandante.
- h) Cualquier otra establecida por disposición legal o reglamentaria.

3. Se equipará a los efectos de la renuncia señalada en el primer apartado aquellos supuestos previstos en el apartado 2 del artículo 16 que se deban a la falsedad de los datos manifestados por el interesado al efectuar solicitud.

Artículo 19. Bajas en el Registro.

1. Causarán baja en el Registro, previa resolución administrativa, y serán eliminados, en su caso, de los correspondientes listados de compradores provisionales aquellos demandantes que así lo soliciten y los que incurrieren en cualquiera de las conductas que se relacionan a continuación:
 - a) Incurrir en falsedad en los datos manifestados al Registro.
 - b) La falta de formalización con el promotor del contrato de compraventa o de la escritura pública de compraventa, una vez efectuado el llamamiento en el plazo señalado para ello.
 - c) La falta de presentación de la documentación exigida a efectos del visado del contrato, en el plazo señalado para ello.
 - d) El incumplimiento de los requisitos de acceso a la propiedad de la vivienda protegida para cuya adquisición hubiese sido llamado como comprador provisional.
 - e) La imposibilidad de acceder o subrogarse en el préstamo hipotecario destinado a financiar la adquisición de la vivienda.
 - f) La falta de colaboración con la entidad financiera en la entrega de la documentación necesaria para analizar la viabilidad de su concesión.
 - g) Muerte o incapacitación judicial del demandante de la vivienda.
 - h) Renuncia voluntaria.



- i) Obstaculización a las labores de inspección y comprobación de datos por parte de la Administración.
 - j) Cualquier otra establecida por disposición legal o reglamentaria aplicable al caso.
2. El procedimiento de baja por incumplimiento se acomodará a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
3. La baja por las conductas reseñadas en las letras a), b), c), f) e i) del apartado primero del presente artículo inhabilitará al interesado para participar en otros procedimientos de adjudicación durante un plazo de un año a contar desde la fecha de adjudicación de la vivienda en sorteo.

Disposición adicional única.

Una vez agotadas las listas de espera sin que se haya adjudicado la totalidad de las viviendas de la promoción, el promotor podrá venderlas o arrendarlas a cualquier demandante directo de las mismas que acredite cumplir los requisitos establecidos reglamentariamente para acceder a la vivienda. En este caso, deberá solicitar la inscripción de estos demandantes en el Registro con carácter previo a la presentación de los contratos a visado.

Disposición transitoria única.

De conformidad con lo previsto en el artículo 3.1.b) y disposición transitoria sexta del Real Decreto 2066/2008, de 24 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, la presente norma será de aplicación a los demandantes de viviendas de nueva construcción o procedentes de la rehabilitación cuya calificación provisional se solicite a partir del 24 de diciembre de 2009 y no esté resuelta en la fecha de entrada en vigor de la presente norma.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 5 de abril de 2010.

El Consejero de Fomento,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ



4. INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR			
DECLARA/N RESPONSABLEMENTE, a los efectos de solicitar la inscripción en el Registro de demandantes de viviendas protegidas financiadas al amparo del Plan Estatal de Vivienda 2009 – 2012 en Extremadura, que la totalidad de rentas percibidas por los miembros de la unidad familiar referidas al ejercicio 200 han ascendido a:			
Apellidos y Nombre del perceptor	NIF	Concepto	Importe (euros)
TOTAL			
5. CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE ACCESO A LA VIVIENDA			
DECLARA/N RESPONSABLEMENTE, a los efectos de solicitar la inscripción en el Registro de demandantes de viviendas protegidas financiadas al amparo del Plan Estatal de Vivienda 2009 – 2012 en Extremadura, que todos los miembros de la unidad familiar demandante cumplen con las condiciones generales de acceso a la propiedad y financiación de una vivienda protegida establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.			
6. AUTORIZACIÓN Y CONSENTIMIENTO			
En virtud de lo establecido en la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, autorizo a la Consejería de Fomento o a otras entidades colaboradoras en la gestión, para archivar en ficheros automatizados los datos de carácter personal que facilite en la tramitación del procedimiento, a efectos de su resolución, para fines estadísticos, inscripción en registros públicos o cualquier otra actuación propia de la competencia de la Consejería.			
Asimismo manifiesto haber recabado autorización de los terceros interesados para facilitar sus datos de carácter personal a los efectos anteriormente previstos, así como de haberles informado del derecho que les asiste para acceder, cancelar, rectificar y oponerse a dichos datos, dirigiéndose a tal efecto a la Consejería de Fomento.			
Consiento expresamente que los datos relativos a mi identidad, localización de la demanda y composición familiar sean facilitados a los promotores de vivienda protegida que respondan a la demanda.			
<input type="checkbox"/>	Autorizo expresamente a la Consejería de Fomento para recabar las certificaciones y datos fiscales y de la seguridad social exigidos en la tramitación del procedimiento de inscripción y acceso a la propiedad y financiación de la vivienda protegida		
<input type="checkbox"/>	Autorizo expresamente a la Consejería de Fomento para solicitar del Ministerio de Presidencia los datos relativos a mi identidad y domicilio y residencia, con el fin de aportar al procedimiento de inscripción el documento acreditativo de mi identidad		
Marcar con una cruz en las dos casillas anteriores o en otro caso corresponderá al interesado la aportación de los documentos y certificaciones correspondientes			
7. FECHA Y FIRMA DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN			
En _____, a _____ de _____ de 20__ (El/los solicitante/s)			
Fdo.:		Fdo.:	

AL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA. CONSEJERIA DE FOMENTO.



DOCUMENTO INFORMATIVO

Los demandantes de viviendas y financiación acogidas al Real Decreto 2066/2008, deberán reunir las siguientes condiciones generales de conformidad con su artículo 3:

- a) No ser titulares del pleno dominio o de un derecho real de uso o de disfrute sobre alguna vivienda sujeta a protección pública en España, salvo que la vivienda resulte sobrevenida-inadecuada para sus circunstancias personales o familiares, y siempre que se garantice que no poseen simultáneamente más de una vivienda protegida.

Tampoco podrán ser titulares de una vivienda libre, salvo que hayan sido privados de su uso por causas no imputables a los interesados, o cuando el valor de la vivienda, o del derecho del interesado sobre la misma, determinado de acuerdo con la normativa del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, exceda del 40 por ciento del precio de la vivienda que se pretende adquirir. Este valor se elevará al 60 por ciento en el caso de personas mayores de 65 años, mujeres víctima de la violencia de género, víctimas del terrorismo, familias numerosas, familias monoparentales con hijos, personas dependientes o con discapacidad y personas separadas o divorciadas.

- b) Disponer de unos ingresos familiares mínimos que al menos sean iguales o superiores a la quinceava parte del precio de compra de la vivienda, garaje o trastero, en su caso.
- c) No superar los ingresos familiares máximos establecidos en cada programa del Real Decreto 2066/2008, respecto a las ayudas financieras estatales, y, en el siguiente cuadro, respecto del tipo de viviendas protegidas:

Régimen especial	2,5 veces el IPREM.
Régimen general	4,5 veces el IPREM.
Régimen concertado	6,5 veces el IPREM.

- d) No haber obtenido ayudas financieras ni préstamo convenido para el mismo tipo de actuación, al amparo de planes estatales o autonómicos de vivienda, durante los diez años anteriores a la solicitud actual. Se entenderá que se ha obtenido préstamo convenido cuando el mismo haya sido formalizado. Y que se han obtenido ayudas financieras, cuando se haya expedido la resolución administrativa reconociendo el derecho a las mismas.

Estas condiciones incluidas deberán cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud de inscripción y mantenerse a la fecha de solicitud del visado del contrato de compraventa o arrendamiento en el supuesto de resultar adjudicatarios de una vivienda protegida.

**ANEXO II**

RENUNCIA A LA VIVIENDA REGISTRO DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS FINANCIADAS AL AMPARO DEL PLAN ESTATAL DE VIVIENDA 2009 - 2010		
I. IDENTIDAD DEL/LOS DEMANDANTE/S		
1.Apellidos y Nombre.		NIF:
2.Apellidos y Nombre.		NIF:
Domicilio a efecto de notificaciones (C/ Avda, Plz y nº)		
Municipio:	CP:	Provincia:
Correo electrónico:		Tlfno.:
2. DATOS DE LA PROMOCIÓN		
Promotor:		
Emplazamiento promoción (C/ Avda, Plz y nº):		Número de expediente:
Municipio:	Provincia:	
Fecha de la convocatoria o sorteo:		
3. MOTIVO DE LA RENUNCIA		
4. DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA		
5. SOLICITUD		
Solicito la declaración de renuncia a la vivienda financiada al amparo de un Plan Estatal de vivienda para cuya adquisición he sido seleccionado como adjudicatario-comprador provisional.		
En _____, a _____ de _____ de 20__		
Fdo.:		

AL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA. CONSEJERIA DE FOMENTO.



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 19 de abril de 2010 por la que se convocan subvenciones en el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe para el ejercicio 2010-2011. (2010050135)

La Ley 5/2007, de 3 de abril, de la red de parques nacionales, en su artículo 5, apartado j), establece que para el logro de los objetivos de la Red de Parques Nacionales, compete a la Administración General del Estado contribuir, a través de su línea de subvenciones, a la financiación de las iniciativas de fomento del desarrollo sostenible que pudieran aprobar las administraciones competentes en las áreas de influencia socioeconómica de los parques nacionales.

Mediante el Real Decreto 1229/2005, de 13 de octubre, se establece un régimen de subvenciones públicas con cargo a los presupuestos generales del Estado en las áreas de influencia socioeconómica de los parques nacionales.

Dicho Real Decreto, en su artículo 5, determina que, con carácter anual, las Comunidades Autónomas en cuyo territorio exista algún parque nacional, convocarán la concesión de subvenciones para la realización de actividades contempladas en el artículo 3 del mismo. Asimismo, en su artículo 6, establece que la tramitación, resolución y pago de las subvenciones corresponderán al órgano competente de cada Comunidad Autónoma.

En desarrollo de las normas citadas, mediante Decreto 104/2008, de 23 de mayo, se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe, y se efectúa la convocatoria para 2008 (DOE n.º 103, de 29 de mayo). Posteriormente, dada la coyuntura económica actual, y con el fin de facilitar la financiación mediante anticipos a las Corporaciones Locales, las citadas bases reguladoras fueron modificadas mediante el Decreto 103/2009, de 8 de mayo (DOE n.º 91, de 14 de mayo).

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo establecido en los artículos 36.f) y 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente Orden es realizar la convocatoria pública para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones para la realización de actividades y proyectos en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 104/2008, de 23 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las presentes subvenciones públicas, en la redacción dada por el Decreto 103/2009, de 8 de mayo.

Artículo 2. Financiación.

1. La dotación de crédito inicial total para el periodo 2010-2011 es de 1.100.000,00 euros, imputándose con cargo al proyecto 2008 15 05 0010. Este crédito se distribuye entre las



siguientes aplicaciones presupuestarias y anualidades, según las cantidades que a continuación se relacionan:

— 715.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 15.05.354A 760 00, distribuidos en dos anualidades:

2010: 214.500,00.

2011: 500.500,00.

— 275.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 15.05.354A 770 00, distribuidos en dos anualidades:

2010: 82.500,00.

2011: 192.500,00.

— 110.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 15.05.354A 789 00, distribuidos en dos anualidades:

2010: 33.000,00.

2011: 77.000,00.

2. La distribución de la cuantía total máxima entre estos créditos presupuestarios tendrá carácter estimativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por tanto, las reservas de crédito inicialmente realizadas en cada una de las aplicaciones presupuestarias y no consumidas de acuerdo con lo establecido en el presente artículo, podrán ser objeto de modificación a efectos de contribuir los importes no ejecutados de una aplicación a otra, mediante la realización, en su caso, de las correspondientes modificaciones de crédito.

3. Las subvenciones serán adjudicadas hasta el límite de los créditos disponibles, el cual podrá aumentarse, antes de resolver la concesión de las mismas, en función de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 3. Beneficiarios.

Podrán resultar beneficiarios de las subvenciones:

a) Entidades locales:

1. Los Ayuntamientos de los municipios situados en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe.
2. Las entidades locales menores legalmente constituidas pertenecientes a dichos Ayuntamientos.
3. Las entidades de carácter supramunicipal de las que formen parte uno o varios de dichos Ayuntamientos y hayan sido creadas por las Comunidades Autónomas en el ejercicio de sus competencias en materia de régimen local.

**b) Entidades empresariales:**

1. Las entidades empresariales que tengan la consideración de pequeñas y medianas empresas, cuya sede social esté radicada en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe y cuya actividad principal se desarrolle en ella.
2. Los empresarios autónomos en los siguientes supuestos:
 - Cuando su residencia y actividad se localicen en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe.
 - Cuando residan en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe y pretendan implantar su actividad en ella.
 - Cuando no residan en dicha área de influencia socioeconómica pero vengan realizando en el interior del Parque Nacional de Monfragüe actividades productivas de carácter artesanal ligadas al sector primario, siempre que tales actividades hayan sido específicamente regladas en los instrumentos de planificación de dicho parque.

c) Personas físicas: las personas físicas residentes en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe.**d) Instituciones sin fines de lucro:**

1. Las fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas y cuya sede social o la de alguna de sus secciones o delegaciones radique en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe, siempre y cuando entre sus fines estatutarios figure expresamente la realización de actuaciones en materia de conservación o uso sostenible de los recursos naturales, de protección del patrimonio histórico-artístico o de promoción de la cultura tradicional.
2. Las asociaciones de municipios incluidos en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe, constituidas para la promoción de actividades de desarrollo sostenible.

e) Otros:

1. Las entidades de derecho público constituidas al amparo de alguna legislación sectorial en materia de recursos naturales renovables y cuya actividad esté relacionada con su aprovechamiento ordenado en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe.
2. Las agrupaciones de propietarios de terrenos en el interior del Parque Nacional de Monfragüe que se hubieran constituido para la explotación racional en común de los recursos renovables propios de dichos terrenos, siempre que tales actividades hayan sido específicamente regladas en los instrumentos de planificación de dicho parque.

Artículo 4. Acciones subvencionables.

1. Serán subvencionables las iniciativas que se realicen desde el 1 de enero de 2010 hasta la fecha indicada en la resolución de la subvención.



2. Podrán ser objeto de subvención las siguientes iniciativas:

- a) Iniciativas públicas tendentes a la modernización de las infraestructuras urbanas, periurbanas y rurales destinadas al uso general, así como a la diversificación y mejora de los servicios prestados por la Administración Local, cuando guarden una relación directa con las finalidades y objetivos que establecen las normas de declaración del Parque Nacional de Monfragüe o sus instrumentos de planificación. Para ello en la documentación aportada por el solicitante debe hacerse mención expresa a las finalidades y objetivos con los que guarda relación directa la actividad solicitada.
- b) Iniciativas públicas o privadas destinadas a la conservación o restauración del patrimonio natural, siempre que presenten un manifiesto valor ecológico.
- c) Iniciativas públicas o privadas orientadas a la eliminación de cualquier tipo de impacto sobre los valores naturales o culturales que justificaron la creación del Parque Nacional de Monfragüe, incluido el impacto visual sobre la percepción estética del Parque Nacional ocasionado por infraestructuras preexistentes.
- d) Iniciativas públicas o privadas dirigidas a garantizar la compatibilidad de las actividades y los usos tradicionales con la finalidad y objetivos del Parque Nacional de Monfragüe.
- e) Iniciativas públicas o privadas destinadas a la conservación o restauración del patrimonio arquitectónico, así como aquéllas que contribuyan a la recuperación de la tipología constructiva tradicional, siempre que presenten un manifiesto valor histórico-artístico o cultural a escala local.
- f) Iniciativas privadas destinadas a la puesta en marcha de actividades económicas relacionadas con el citado Parque Nacional, en particular las relacionadas con la prestación de servicios de atención a visitantes y la comercialización de productos artesanales.
- g) Iniciativas privadas destinadas al mantenimiento o la recuperación de la tipología constructiva tradicional de los edificios que constituyen la primera residencia de sus propietarios o que tienen un uso directamente relacionado con la actividad productiva asociada al sector primario.

3. También podrán ser subvencionables las actividades no consistentes en inversiones referidas a:

- a) Iniciativas públicas o privadas orientadas a la divulgación de los valores e importancia del Parque Nacional de Monfragüe entre amplios sectores de la sociedad local.
- b) Iniciativas públicas o privadas destinadas a la formación de la población local en tareas relacionadas con la gestión del Parque Nacional de Monfragüe en cualquiera de sus facetas, con la conservación de los valores naturales y culturales que justificaron su declaración o con el uso sostenible de los recursos naturales renovables.
- c) Con carácter general, cualquier iniciativa pública o privada expresamente contemplada en la Agenda 21 de cualquiera de los municipios que conforman sus áreas de influencia socioeconómica.



4. No se subvencionarán los gastos de adquisición de edificios ni terrenos, ni los gastos generales de funcionamiento o equipamiento de los solicitantes, sino los propios del desarrollo de las actividades y actuaciones objeto de las ayudas.
5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Artículo 5. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes para el año 2010, será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Las solicitudes para la obtención de la ayuda se efectuarán según el modelo de impreso que figura en el Anexo I de la presente convocatoria e irán acompañadas de la documentación que se especifica en el artículo siguiente. Podrán ser presentadas en el registro de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en los Centros de Atención Administrativa y en las Oficinas de Respuesta Personalizada, o en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en la misma se haga constar por el responsable la fecha de presentación.
4. Una vez recibida la solicitud, si ésta presenta defectos o resultara incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciera, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá dictarse en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.
5. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
6. En el caso en que el solicitante pretenda presentar varias solicitudes en una misma convocatoria, deberá indicarlo en la solicitud y establecer una priorización.

Artículo 6. Documentación.

1. La solicitud para la obtención de la ayuda se efectuará según el modelo de impreso que figura en el Anexo I de la presente convocatoria.



2. La citada solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación original o copia debidamente legitimada por notario o funcionario público, pudiendo los interesados aportar conjuntamente con la misma una fotocopia para su cotejo y devolución sellada, de acuerdo con el artículo 38.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Según el tipo de beneficiario los documentos a presentar serán los siguientes:

Para todas las solicitudes:

- a) Documentos que acrediten la personalidad del solicitante e identificación fiscal debidamente compulsados y, si procede, acreditación de la representación del solicitante por cualquier medio válido en derecho.

No obstante, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, el órgano gestor podrá realizar de oficio la comprobación o constancia de los datos de identidad de quienes tengan la condición de interesados, previo consentimiento del mismo para que sus datos de identidad personal y de domicilio o residencia puedan ser consultados por el órgano instructor, debiendo hacer constar dicho consentimiento en la solicitud de iniciación del procedimiento (Anexo I de la presente Orden) o en cualquier otra comunicación posterior.

- b) En el caso de solicitud para la realización de obras, proyecto o memoria valorada de las actuaciones, suscritos por técnicos competentes, incluyendo una completa descripción de las mismas, reportaje fotográfico y presupuesto detallado, con planos de la actividad y mapa de localización a escala 1:50.000 o 1:25.000.

- c) En el resto de los casos, memoria descriptiva de las actuaciones que deberá de incluir el siguiente contenido:

- Objetivos.
- Recursos materiales y personales disponibles para el desarrollo del proyecto.
- Planificación de las actuaciones.
- Presupuesto detallado de todas las actuaciones, con referencia expresa a las zonas de desarrollo del proyecto, según se ejecuten en el interior del Parque Nacional o en el resto del municipio, así como un resumen del presupuesto en cada una de estas zonas.
- Planos.
- Identificación de los usuarios finales del proyecto o actividad.

- d) En su caso, acreditación de disponer de todas las licencias y autorizaciones necesarias para el ejercicio de la actividad o de estar en trámite de conseguirlas. En este último caso, se deberá disponer de la autorización o licencia antes del inicio de la actuación subvencionada.



- e) Declaración responsable del representante legal o, en su caso, del solicitante acerca de fondos propios, otras subvenciones solicitadas o por solicitar a cualquier otro organismo, tanto público como privado, para la realización total o parcial de la actividad para la que se solicita la subvención, especificando su importe.
- f) Declaración responsable del solicitante o, en su caso, del representante legal de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención, a tenor del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiarios. Ésta se formalizará en el modelo incluido en el Anexo II de la presente convocatoria.
- g) Certificado o copia compulsada de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica y frente a la Seguridad Social. No obstante, los interesados podrán otorgar su autorización expresa, en el modelo oficial incluido en el Anexo I de la presente convocatoria, para que los certificados puedan ser directamente recabados en su nombre por el órgano gestor conforme a lo establecido en el artículo 9 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.
- h) Datos bancarios (Alta a Terceros) para el caso de que no consten en la Consejería o hayan sido modificados.
- i) En el caso de proyectos que impliquen inversiones en inmuebles de naturaleza rústica o urbana, se requerirá documento acreditativo de la disponibilidad del inmueble donde se vaya a realizar la actuación:
- Documento registral, certificación catastral o del Ayuntamiento.
 - En el caso de que el solicitante sea un Ayuntamiento o Entidad de ámbito territorial inferior al municipio, certificado del secretario de la disponibilidad del inmueble.
 - En el caso de que el solicitante no sea propietario, autorización a favor del beneficiario para el desarrollo del proyecto.

Para las solicitudes de entidades locales y otras entidades de derecho público:

- a) Copia certificada del acuerdo adoptado por la Entidad Local en el que se acuerda solicitar la subvención regulada en la Orden de convocatoria.
- b) En el caso de entidades locales supramunicipales y otras entidades de derecho público, los documentos constitutivos de las mismas.

Para las solicitudes de empresas y empresarios autónomos:

- a) Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y de la actividad empresarial. En los casos de sociedades mercantiles, se aportará la escritura de constitución inscrita en el Registro Mercantil.
- b) Fotocopia compulsada del documento acreditativo de hallarse dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.



- c) Certificado de empadronamiento para los empresarios autónomos.
- d) Declaración responsable de que el beneficiario tiene la condición de pequeña o mediana empresa, haciendo constar el número de trabajadores, balance general y volumen de negocios.
- e) En el caso de las empresas, harán constar las ayudas recibidas en el ejercicio fiscal actual y en los dos inmediatamente anteriores, conforme el modelo incluido en el Anexo IV de la presente convocatoria.
- f) Cuando proceda, documentación que acredite que el beneficiario no puede deducirse, compensarse u obtener el reembolso del Impuesto del Valor Añadido.

Para las solicitudes de personas físicas:

- a) Declaración responsable del solicitante de que el proyecto presentado no guarda relación con actividades que generan o puedan generar un rendimiento económico a favor del beneficiario.
- b) Certificado de empadronamiento expedido por el órgano competente.

Para las solicitudes de instituciones privadas sin fines de lucro:

- a) Estatutos debidamente legalizados.
- b) Certificado acreditativo de estar inscrita en el Registro de Asociaciones de la Consejería de Administración Pública y Hacienda de la Junta de Extremadura, con fecha posterior a la publicación de la convocatoria.
- c) Cuando proceda, documentación que acredite que el beneficiario no puede deducirse, compensarse u obtener el reembolso del Impuesto del Valor Añadido.

Para las solicitudes de beneficiarios del apartado e) del artículo tercero:

- a) Las entidades de derecho público y las agrupaciones de propietarios de terrenos en la Zona de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe deberán presentar el acta fundacional, estatutos y certificación de su inscripción en el registro correspondiente.
- b) Las comunidades de bienes y demás agrupaciones sin personalidad jurídica deberán presentar la siguiente documentación:
 - Documentos constitutivos de la entidad inscritos, en su caso, en los registros especiales correspondientes.
 - Compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación.
 - Declaración responsable sobre el importe de la subvención a aplicar por cada uno de los miembros de la agrupación, expresado en forma de porcentaje sobre el total.
 - Fotocopia del DNI compulsada de cada uno de los integrantes.

El beneficiario deberá manifestar, expresamente por escrito, la aceptación o renuncia de la ayuda otorgada en el plazo máximo de diez días hábiles contados desde la notificación de la



resolución correspondiente, mediante la cumplimentación del Anexo III de la presente convocatoria. Si así no lo hiciese en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la ayuda.

Artículo 7. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones del beneficiario las que se establecen con carácter general en la normativa de aplicación en materia de subvenciones, y en particular:

- a) Ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) En el momento de la concesión así como de la justificación del gasto realizado, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos, con cargo al programa de subvenciones de la Red de Parques Nacionales. A tal efecto, durante la ejecución de las obras subvencionadas deberán realizarse las oportunas comunicaciones y señalizaciones acreditativas de su financiación de acuerdo con lo determinado en el Decreto 104/2008, de 23 de mayo.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, sin perjuicio de la exigencia por parte de la Administración de los correspondientes intereses de demora, cuando se incurra en falsedad u ocultación de datos, incumplimiento total o parcial del objetivo, incumplimiento de la obligación de justificación o insuficiencia de la misma, o en cualquier otra de las figuras recogidas en la normativa estatal, autonómica o comunitaria que dieran lugar a la pérdida del derecho al cobro.



- j) El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención por un periodo mínimo de cinco años.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 19 del Decreto 104/2008, de 23 de mayo.

Artículo 8. Publicidad.

1. En la ejecución de la actividad subvencionada, se hará constar de acuerdo con las normas de identificación gráfica de la Junta de Extremadura, la procedencia y financiación de la misma, haciendo constar expresamente la financiación con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

Se deberá instalar una placa que indicará que se trata de una Subvención Pública en el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe con la financiación de la Red de Parques Nacionales. Tendrá los logotipos oficiales de la Junta de Extremadura y del Parque Nacional con el nombre de Parque Nacional de Monfragüe.

2. Para las ayudas en la colaboración de edición de material impreso y actividades de divulgación o formación en materias medioambientales, se hará constar en tamaño y lugar adecuado, el logotipo oficial del Parque Nacional con el nombre de Parque Nacional de Monfragüe.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta a la Dirección General del Medio Natural para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1, a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a dicha publicación o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, así como cualquier otro que se estime conveniente.

Disposición final tercera. Eficacia.

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 19 de abril de 2010.

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

**ANEXO I**

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Nº DE EXPEDIENTE
REGISTRO ENTRADA

SOLICITUD PARA EL AÑO ____ DE SUBVENCIONES PÚBLICAS CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO EN EL ÁREA DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA DEL PARQUE NACIONAL MONFRAGÜE			
TIPO DE SOLICITANTE			
<input type="checkbox"/> PERSONA FÍSICA <input type="checkbox"/> ENTIDAD PRIVADA <input type="checkbox"/> ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO <input type="checkbox"/> ADM. PÚBLICA <input type="checkbox"/> OTROS			
DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y apellidos (o razón social)			
Domicilio, C.P. y localidad			
CIF		Teléfono de contacto	
REPRESENTANTE (en su caso)			
Nombre y apellidos (o razón social)			
Domicilio, C.P. y localidad			
DNI		Teléfono de contacto	
DATOS DEL PROYECTO			
Título			
Localización de la actuación			
Término/s municipal/es			
Provincia			
Importe total del proyecto	€	Importe total de subvención	€
Importe subvención 1ª anualidad	€	Importe subvención 2ª anualidad	€
<p>El solicitante acepta:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Desarrollar el proyecto cumpliendo las medidas correctoras que se establezcan en la resolución de la convocatoria. - Facilitar a los Agentes del Medio Natural de la zona y a los técnicos competentes, el seguimiento y control de las actividades a fin de verificar el cumplimiento de las medidas ambientales impuestas <p>El solicitante declara bajo su responsabilidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que todos los datos contenidos en la presente solicitud y documentos anexo son verdaderos. - Que se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. <p>El solicitante <input type="checkbox"/> AUTORIZA <input type="checkbox"/> NO AUTORIZA, al Órgano gestor de la Ayuda a recabar en su nombre los datos que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones tributarias del Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda Autónoma de Extremadura.</p> <p>El solicitante, en relación al Decreto 184/2008, de 12 de septiembre:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Autoriza para que sus datos de identidad personal y de domicilio o residencia puedan ser consultados por el órgano instructor. <input type="checkbox"/> No Autoriza para que sus datos de identidad personal y de domicilio o residencia puedan ser consultados por el órgano instructor. 			
<p>En _____ a _____ de _____ de _____</p> <p style="text-align: center;">EL SOLICITANTE</p> <p style="text-align: center;">Fdo. _____</p>			

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO NATURAL
CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE
JUNTA DE EXTREMADURA**



ANEXO II
(DECLARACIÓN RESPONSABLE)

DECLARACIÓN RESPONSABLE A EFECTOS DE SOLICITAR LAS AYUDAS PREVISTAS EN EL DECRETO 104/2008, DE 23 DE MAYO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES EN EL ÁREA DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA DEL PARQUE NACIONAL DE MONFRAGÜE.

D./D^a....., con DNI nº,
actuando (en su caso) en nombre y representación de la entidad.....
con DNI/C.I.Fcon domicilio en C/.....
localidad.....provincia.....C.P.....

DECLARA

Que cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiario, no encontrándose incurso en ninguno de los supuestos que impiden obtener esta condición a tenor de lo previsto en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

En, adede

Fdo.:
(firma y sello)

ILMO SR. DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO NATURAL
Paseo de Roma, s/n 06800 MÉRIDA



ANEXO III
DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE SUBVENCIONES CON CARGO A LOS
PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO EN EL ÁREA DE INFLUENCIA
SOCIOECONÓMICA DEL PARQUE NACIONAL DE MONFRAGÜE

D./D^a....., con DNI n°
actuando (en su caso) en nombre y representación de la entidad.....
con DNI/C.I.Fcon domicilio en C/.....
localidad.....provincia.....C.P.....

DECLARA

- 1º.- Que acepta la financiación concedida.
- 2º.- Que se compromete a destinarla a la finalidad para la que se concedió y cumplir con las obligaciones que dispone el Decreto 104/2008, de 23 de mayo por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe.

En adede

Fdo.:
(firma y sello)

ILMO SR. DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO NATURAL
Paseo de Roma, s/n 06800 MÉRIDA



**ANEXO IV
DECLARACIÓN DE AYUDAS PERCIBIDAS POR PEQUEÑAS
Y MEDIANAS EMPRESAS**

D....., con D.N.I.....,
en representación de con C.I.F.....,

DECLARA

Que no ha solicitado ni obtenido ningún tipo de ayuda sujeta al régimen de minimis de cualquier Administración o Ente público, nacional o internacional, durante el ejercicio fiscal correspondiente y durante los dos ejercicios fiscales anteriores.

Que ha solicitado u obtenido las siguientes ayudas sujetas al régimen de minimis en cualquier Administración o Ente público, nacional o internacional, durante el ejercicio fiscal correspondiente y durante los dos ejercicios fiscales anteriores.

TIPO DE AYUDA	CUANTÍA DE LA AYUDA	FECHA

Mérida,de.....de 200_

Fdo.....

ILMO SR. DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO NATURAL
Paseo de Roma, s/n 06800 MÉRIDA





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 14 de abril de 2010 por la que se convocan subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro de la Comunidad Autónoma de Extremadura dedicadas a la atención de minorías étnicas y/o inmigrantes. (2010050134)

El artículo 12.1 de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de Extremadura, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 1, enumera los principios en los que se inspira el sistema educativo español, incluyendo en su apartado b) la equidad, que garantice la igualdad de oportunidades, la inclusión educativa y la no discriminación, y actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales.

Por otra parte, en el artículo 80 de la citada Ley Orgánica se establece que, con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, las Administraciones Públicas desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para ello.

Por el Decreto 88/2005, de 12 de abril, se regulan las subvenciones de la Consejería de Educación, en materia de promoción educativa. El Título V del referido Decreto establece las condiciones para las ayudas objeto de esta convocatoria.

De acuerdo con estos planteamientos, y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 36.f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

En el marco de lo señalado en el Título V del Decreto 88/2005, de 12 de abril, por el que se regulan las subvenciones de la Consejería de Educación, en materia de promoción educativa, la presente Orden tiene como objeto promover y subvencionar, para el curso escolar 2010/2011, proyectos de educación intercultural que desarrollen acciones encaminadas a propiciar, entre los distintos miembros de la comunidad educativa, el conocimiento de otras culturas y garantizar la integración efectiva del alumnado procedente de minorías étnicas y/o culturales en los centros educativos, desde los planteamientos de una educación inclusiva e intercultural.

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán solicitar estas ayudas las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que tengan como finalidad la intervención socio-educativa dirigida a colectivos de población inmigrante y/o minorías étnicas.

**Artículo 3. Modalidades de ayuda.**

Se establecen dos modalidades:

- a) Modalidad A: subvenciones destinadas a entidades y organizaciones sin ánimo de lucro dedicadas a la atención de inmigrantes y/o minorías étnicas y culturales, al objeto de facilitar el proceso de enseñanza-aprendizaje y promover experiencias educativas para el desarrollo de la educación intercultural, especialmente las relacionadas con el mantenimiento y la difusión de la lengua y cultura de los grupos minoritarios.
- b) Modalidad B: elaboración de materiales curriculares que faciliten el desarrollo de contenidos de las culturas de origen. En los supuestos de concesión de ayuda para elaboración de materiales curriculares, la Consejería de Educación reconocerá la autoría de éstos a las entidades beneficiarias, reservándose el derecho de la distribución y difusión de los mismos, al menos, en la cantidad de ejemplares que se editen con cargo a esta subvención.

Artículo 4. Financiación y cuantía de las ayudas.

1. La financiación de las subvenciones previstas en la presente Orden se efectuará con cargo a los créditos de la Aplicación Presupuestaria 2010 13 03 222G 489 00, Superproyecto 2006 13 06 9010, Proyecto 2006 13 06 0013, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2010. La cuantía del crédito destinado a esta convocatoria será de un máximo total de 54.753 euros.
2. No podrán concederse para la modalidad A cuantías superiores a 4.000 euros cuando el proyecto pretenda desarrollarse en un único centro. Para la Modalidad B, la cuantía máxima se establece en 6.000 euros.

Artículo 5. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial (Anexo I) e irán acompañadas de la siguiente documentación:
 - a) Fotocopia compulsada de la constitución legal y Estatutos de la entidad debidamente inscrita en el Registro administrativo competente. De acuerdo con el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dicha documentación no habrá de aportarse cuando ya se hubiese presentado en anteriores convocatorias y no hubiese sufrido modificación.
 - b) Documento "Alta de Terceros" a nombre de la entidad solicitante. Si ya se encontrase dado de alta en el Subsistema de Terceros del SICCAEX, deberá detallar el número de código cuenta cliente en el espacio destinado, a tal efecto, en la solicitud.
 - c) Presupuesto detallado del proyecto a realizar (Anexo II).
2. En la solicitud se establece un apartado donde se declarará no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario del artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicho extremo se podrá justificar por cualquiera de las formas previstas en el apartado 7 del artículo 13 de la citada Ley.



3. Asimismo, en el modelo de solicitud aparece la autorización expresa, por parte de la entidad beneficiaria a la Consejería de Educación, para recabar las certificaciones a emitir por la Hacienda Autonómica que acredite que la misma está al corriente de sus obligaciones. La presentación de la anterior autorización no es obligatoria. En caso contrario aportarán los certificados que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones junto con la solicitud.
4. Para la modalidad A, a la documentación citada en el primer apartado, deberá acompañarse:
 - a) Un proyecto con el siguiente contenido:
 - 1.º. Denominación del proyecto.
 - 2.º. Descripción y justificación del mismo.
 - 3.º. Objetivos que se pretenden conseguir.
 - 4.º. Metodología. Coordinación con los centros.
 - 5.º. Evaluación (qué se va a evaluar, cómo y cuándo).
 - b) Un Informe del Consejo Escolar, de cada uno de los centros en los que va a desarrollarse el proyecto, en el que se valore la necesidad, conveniencia y adecuación de éste al Proyecto Educativo del centro (Anexo III).
5. Para la modalidad B, a la documentación prevista en el apartado 1 del presente artículo, habrá de acompañarse un proyecto que contemple:
 - a) Contenidos que se pretenden abordar.
 - b) Áreas curriculares en los que deben abordarse dichos contenidos.
 - c) Propuesta de materiales elaborados, que se editarán con la subvención que se solicite.
 - d) Coste de la publicación.

Artículo 6. Presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días desde la publicación de la convocatoria. Las solicitudes junto con la documentación correspondiente podrán ser presentadas por cualquiera de los medios previstos en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 24 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en los registros u oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.
2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 del mismo texto legal.

**Artículo 7. Incompatibilidades.**

Estas subvenciones son incompatibles con las concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas u otros entes públicos o privados nacionales o internacionales.

Artículo 8. Comisiones de Valoración y Seguimiento.

1. Para la valoración y selección de las solicitudes se constituirá una Comisión nombrada por la Consejera de Educación y presidida por el Director General de Calidad y Equidad Educativa, o persona en quien delegue, e integrada además por los siguientes miembros:
 - a) Tres representantes de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, uno de los cuales actuará como Secretario, con voz pero sin voto.
 - b) Un representante de cada una de las Delegaciones Provinciales de Educación.
2. Estos nombramientos serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 9. Criterios de selección.

La Comisión de Valoración y Seguimiento, de acuerdo con el carácter competitivo del procedimiento, valorará las solicitudes presentadas de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Calidad pedagógica del proyecto. De 0 a 2 puntos.
- b) Existencia o no de criterios de evaluación del proyecto. De 0 a 1 punto.
- c) Originalidad y carácter innovador del proyecto. De 0 a 1 punto.
- d) Adecuación económica de la subvención solicitada. De 0 a 2 puntos.
- e) Población a la que se dirige. Se valorará este criterio en función de:
 - 1.º. Dirigido a toda la comunidad educativa: 2 puntos.
 - 2.º. Dirigido a un sector de la comunidad educativa: 1 punto.
 - 3.º. Sin especificar: 0 puntos.
- f) Número de beneficiarios directos e indirectos:
 - 1.º. Entre el 100 y el 50% del alumnado escolarizado en el centro: hasta 4 puntos.
 - 2.º. Entre el 49 y el 20% del alumnado escolarizado en el centro: hasta 2 puntos.
 - 3.º. Menos del 19% del alumnado escolarizado en el centro: 1 punto.
- g) Características de los centros destinatarios de las actuaciones:
 - 1.º. Centro de Atención Educativa Preferente: 4 puntos.
 - 2.º. Centro con programa de compensatoria: 3 puntos.
 - 3.º. Centro público: 2 puntos.
 - 4.º. Centro concertado: 1 punto.

**Artículo 10. Resolución.**

1. A la vista de la valoración de la Comisión, el Director General de Calidad y Equidad Educativa propondrá a la Consejera de Educación la resolución del procedimiento.
2. Dicha resolución, que agota la vía administrativa, contendrá la relación de ayudas concedidas, y la desestimación expresa del resto de solicitudes. La resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura y se notificará individualmente a los interesados.
3. El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución será de seis meses, a contar desde la publicación de la correspondiente convocatoria. Transcurrido dicho plazo se entenderá denegada la solicitud de concesión de ayuda.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de estas subvenciones, además de las obligaciones recogidas en el artículo 5 del Decreto 88/2005, de 12 de abril, estarán obligados a:

- a) Realizar las actividades previstas en el proyecto antes del 30 de mayo de 2011.
- b) Enviar a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, antes del 30 de junio de 2011, la siguiente documentación:
 - 1.º. Memoria del proyecto realizado que incluirá: actividades realizadas, número de centros participantes, grado de consecución de los objetivos y evaluación del desarrollo del proyecto.
 - 2.º. Memoria justificativa de los gastos debidamente desglosados acompañada de las facturas y demás documentos que los acrediten (Anexo IV).
- c) Incluir en todos y cada uno de los medios utilizados para difundir sus proyectos, la indicación: "Proyecto Subvencionado por la Junta de Extremadura. Consejería de Educación", así como el logotipo correspondiente.

Artículo 12. Abono de las ayudas.

1. El abono de las ayudas se realizará, en un solo pago, mediante transferencia bancaria a los beneficiarios, una vez publicada la resolución en el Diario Oficial de Extremadura.
2. El órgano gestor comprobará con carácter previo al pago de las ayudas, que el beneficiario se halla al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica, de acuerdo con el artículo 6.2 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones.

Artículo 13. Reintegro de las subvenciones.

1. Deberá reintegrarse la subvención concedida cuando las entidades beneficiarias no cumplan las obligaciones contraídas por razón de su condición de beneficiarias de la subvención.
2. En los supuestos en que la actividad subvencionada diverja de aquélla que se comprometió a ejecutar por razón de la subvención se procederá al reintegro procediendo a evaluar



la actividad efectivamente ejecutada de acuerdo con los criterios proporcionales previstos en el artículo 9 de la presente Orden.

3. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención de acuerdo con las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 28 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Disposición final primera. Recursos.

Contra la presente Orden, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No obstante, podrá interponerse, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Disposición final segunda. Ejecución.

Se faculta a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa para dictar cuantos actos sean necesarios para la ejecución de la presente Orden.

Mérida, a 14 de abril de 2010.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación

ANEXO I**SOLICITUD DE AYUDAS PARA ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO, DEDICADAS A LA ATENCIÓN DE MINORÍAS ÉTNICAS Y/O INMIGRANTES, DURANTE EL CURSO 2010/2011.**

(Un modelo en archivo de texto para su posterior edición se encuentra en <http://www.juntaex.es/consejerias/educacion/formulariosdigitales-ides-idweb.html>)

Don/Doña _____, como Presidente de la
_____ Siglas _____
con domicilio _____
localidad _____, provincia de _____
nº de teléfono _____ Fax _____ NIF _____

SOLICITA

Le sea concedida una ayuda de _____ euros para la realización del Proyecto denominado _____ de la Modalidad (*) _____ al amparo de la Orden de 14 de abril de 2010, por la que se convocan subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro, de la Comunidad Autónoma de Extremadura dedicadas a la atención de minorías étnicas y/o inmigrantes durante el curso 2010/2011, para la cual certifico que la entidad a la que represento reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria y se acompaña la siguiente documentación:

- Copia compulsada de la constitución legal y Estatutos de la entidad (en caso de haberse aportado los Estatutos en una convocatoria anterior, y no haber sufrido los mismos modificación alguna posterior, no será precisa su presentación)
- Proyecto para el/los que se solicita ayuda económica, de acuerdo en el artículo 5 de esta Orden.
- Presupuesto detallado de cada actividad, según modelo Anexo II.
- Documento de Alta de Terceros. Si ya estuviese dado de alta en el Subsistema de Terceros del SICCAEX, indicar el núm. c.c.c. (veinte dígitos): _____
- Documentación acreditativa de la representación que ostenta el firmante de la solicitud (en caso de haberse aportado en una convocatoria anterior, y no haber sufrido modificación posterior, no será precisa su presentación)

Asimismo, declara no estar incurso en las prohibiciones que para obtener la condición de beneficiario que establecen los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En _____, a _____ de _____ de 2010

Fdo.: _____

AUTORIZO a la Consejería de Educación para recabar los certificados acreditativos de que esta entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda autonómica (Dicha autorización no es obligatoria. En caso contrario se aportarán los certificados que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones junto con la solicitud).

Fdo.: _____

(*) Modalidad de las ayudas : A: Proyecto de educación Intercultural
B: Materiales curriculares

Se informa al interesado/a que suscriba la presente solicitud que los datos de carácter personal que haga constar en el presente modelo serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa (C/Delgado Valencia, nº 6, 06800-MÉRIDA)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN

**ANEXO II****MODELO DE CERTIFICACIÓN DE PREVISIÓN DE GASTOS**

Don /Doña _____

representante legal de _____

CERTIFICO: que para la realización del proyecto _____

subvencionado por la Consejería de Educación, según Orden de 14 de abril de 2010, de la Consejería de Educación, se prevén realizar los siguientes gastos:

CONCEPTOS	EUROS
Coordinación (Sólo Modalidad A)	
Gastos de Personal	
Gastos de Actividades (Sólo Modalidad A)	
Desplazamientos (Máximo 10 % total)	
Gastos de publicación (Sólo Modalidad B)	
TOTAL	

Para que conste donde proceda y a los efectos oportunos.

En _____, a ____ de _____ de 2010

Fdo.: _____

**ANEXO III****ACUERDO DEL CONSEJO ESCOLAR**

Don/Doña _____, como Secretario/a del Consejo Escolar

del Centro _____

localidad _____ C.P. _____ Provincia _____

INFORMA:

- Que en la sesión del Consejo Escolar de este Centro celebrada el día ____ de _____ de 2010, se analiza el proyecto de Educación Intercultural presentado por la entidad _____, al amparo de la Orden de 14 de abril de 2010, de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.

- Que el Consejo Escolar concluye:

Que el proyecto presentado resulta conveniente y se adecua al Proyecto Educativo del Centro.

Que el proyecto presentado no resulta conveniente y no se adecua al Proyecto Educativo del Centro.

En _____ a ____ de _____ de 2010

Vº Bº del Presidente del Consejo Escolar.

El Secretario/a del Consejo Escolar.

Fdo.: _____

Fdo.: _____

**ANEXO IV****CERTIFICACIÓN DEL DESTINO DE LA AYUDA Y JUSTIFICACIÓN DE GASTOS**

Don/Doña _____ como representante legal de la entidad _____, con domicilio en _____ n° _____ de la localidad de _____, provincia _____, Código Postal _____, Teléfono _____ Fax n° _____ y C.I.F. n° _____

CERTIFICA:

1º.- Que la cantidad concedida por la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, al amparo de la Orden de 14 de abril de 2010, por la que se convocan subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro, durante el curso 2010/2011, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha sido destinada en su totalidad a los fines para las que fueron concedidas.

2º.- Que los gastos generados en la ejecución del proyecto, de los que se adjuntan fotocopia compulsada de las facturas, así como de los documentos acreditativos de los pagos, han sido los siguientes:

Y para que conste, y a los efectos oportunos, firmo la presente,

En _____, a _____ de _____ de 2010

Fdo.: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2010, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Mejora del abastecimiento de agua a Valdeobispo". (2010060970)

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: "Mejora del abastecimiento de agua a Valdeobispo", por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 9 de abril de 2010, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresa, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del IBI o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Fomento, en Mérida, Avda. de las Comunidades, s/n., por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, las alegaciones que consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, a 16 de abril de 2010.

El Secretario General
(P.D. Resolución de 24 de julio de 2007),
ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS Nº 1**

EXPEDIENTE:	OBR0510033	Mejora del abastecimiento de agua Valdeobispo	(CACERES)		
TÉRMINO MUNICIPAL:	1.020.200,00	VALDEOBISPO			
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
18/0	11 / 5074	ALBARRAN SÁNCHEZ, NICOLÁS	AYUNTAMIENTO	17/05/2010	10:00
55/0	9 / 5308	ALCÓN ALCÓN, PALMIRO	AYUNTAMIENTO	17/05/2010	10:00
16/0	11 / 9012	AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO,	AYUNTAMIENTO	17/05/2010	10:00
4/0	11 / 9002	AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO,	AYUNTAMIENTO	17/05/2010	10:00
25/0	11 / 9018	AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO,	AYUNTAMIENTO	17/05/2010	10:00
42/0	9 / 9002	AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO,	AYUNTAMIENTO	17/05/2010	10:00
13/0	11 / 9009	AYUNTAMIENTO VALDEOBISPO,	AYUNTAMIENTO	17/05/2010	10:00
56/0	9 / 5307	BARRADO MANZANO, SERAFÍN	AYUNTAMIENTO	17/05/2010	10:00
41/0	9 / 5314	BERROCAL MARTÍN, DAVID	AYUNTAMIENTO	17/05/2010	10:00
51/0	9 / 5311	BLANCO ALCÓN, ALEJANDRA	AYUNTAMIENTO	17/05/2010	10:00
52/0	9 / 5310	BLANCO ALCÓN, MARCELIANA	AYUNTAMIENTO	17/05/2010	10:00
48/0	9 / 5313	BLANCO BUENO, VALERIANO	AYUNTAMIENTO	17/05/2010	10:00
49/0	9 / 5315	BLANCO BUENO, VALERIANO	AYUNTAMIENTO	17/05/2010	10:00
33/0	11 / 5020	BUENO ALCÓN, CONSOLACIÓN	AYUNTAMIENTO	17/05/2010	10:00



EXPEDIENTE:		OBR0510033		Mejora del abastecimiento de agua Valdeobispo	
TÉRMINO MUNICIPAL:		1.020.200,00		VALDEOBISPO	
Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
14/0	11 / 5116 a	BUENO CONEJERO, PEDRO	AYUNTAMIENTO	17/05/2010	12:00
15/0	11 / 5072 a	BUENO CONEJERO, PEDRO	AYUNTAMIENTO	17/05/2010	12:00
19/0	11 / 5075	BUENO CONEJERO, PEDRO	AYUNTAMIENTO	17/05/2010	12:00
30/0	11 / 5016	BUENO CONEJERO, PEDRO	AYUNTAMIENTO	17/05/2010	12:00
20/0	11 / 5009 b	BUENO IGLESIAS, JULIÁN	AYUNTAMIENTO	17/05/2010	12:00
24/0	11 / 5010	BUENO IGLESIAS, JULIÁN	AYUNTAMIENTO	17/05/2010	12:00
26/0	11 / 5013	BUENO SÁNCHEZ, PEDRO ALBERTO	AYUNTAMIENTO	17/05/2010	12:00
45/0	9 / 5318	CONEJERO ALCÓN, ELOY	AYUNTAMIENTO	17/05/2010	12:00
2/0	11 / 5063	CONEJERO BECERRO, PEDRO	AYUNTAMIENTO	17/05/2010	12:00
40/0	9 / 5325 a	CONEJERO BLANCO, PLAUTILA	AYUNTAMIENTO	17/05/2010	12:00
1/0	5 / 9001	CONFEDERACION HIDROGRAFIA TAJO,	AYUNTAMIENTO	17/05/2010	12:00
9/0	11 / 5066	DELEGACION PROVINCIA ECONOMIA Y HACIENDA,	AYUNTAMIENTO	17/05/2010	12:00
10/0	11 / 5110	DELEGACION PROVINCIA ECONOMIA Y HACIENDA,	AYUNTAMIENTO	17/05/2010	12:00
6/0	11 / 5064	DELEGACIÓN PROVINCIA ECONOMIA Y HACIENDA,	AYUNTAMIENTO	17/05/2010	12:00



EXPEDIENTE:		OBR0510033		Mejora del abastecimiento de agua Valdeobispo			
TÉRMINO MUNICIPAL:		1.020.200,00		VALDEOBISPO		(CACERES)	
Finca	Poligono/Parcela	Propietario		Lugar Citación	Fecha	Hora	
3/0	11 / 5062 a	GALLEGO ALCÓN, ÁNGEL		AYUNTAMIENTO	18/05/2010	10:00	
5/0	11 / 5121	GALLEGO ALCÓN, ÁNGEL		AYUNTAMIENTO	18/05/2010	10:00	
17/0	11 / 5073 a	GARCÍA FRANCISCO, PABLO		AYUNTAMIENTO	18/05/2010	10:00	
21/0	11 / 5076	GARCILLA MORCILLO, PRIMITIVO		AYUNTAMIENTO	18/05/2010	10:00	
34/0	11 / 5021 a	GONZÁLEZ ALBARRAN, FLORENCIO		AYUNTAMIENTO	18/05/2010	10:00	
36/0	11 / 5025	GONZÁLEZ ALCÓN, ANGEL		AYUNTAMIENTO	18/05/2010	10:00	
39/0	9 / 9023	JUNTA DE EXTREMADURA DIR. INGR. EDIF C,		AYUNTAMIENTO	18/05/2010	10:00	
7/0	11 / 9003	JUNTA DE EXTREMADURA DIR. INGR. EDIF C,		AYUNTAMIENTO	18/05/2010	10:00	
8/0	11 / 9006	JUNTA DE EXTREMADURA DIR. INGR. EDIF C,		AYUNTAMIENTO	18/05/2010	10:00	
29/0	11 / 5015	LÓPEZ MORCILLO, MARCIANA		AYUNTAMIENTO	18/05/2010	10:00	
28/0	11 / 5014	LÓPEZ PALOMINO, PILAR		AYUNTAMIENTO	18/05/2010	10:00	
22/0	11 / 5077	MANZANO ALCÓN, FAUSTINO (HRDROS.)		AYUNTAMIENTO	18/05/2010	10:00	
50/0	9 / 5337	MANZANO CONEJERO, FELICIANO		AYUNTAMIENTO	18/05/2010	10:00	
54/0	9 / 5336	MANZANO CONEJERO, Mª ANTONIA		AYUNTAMIENTO	18/05/2010	10:00	
57/0	9 / 5312 a	MANZANO CONEJERO, MARCOS		AYUNTAMIENTO	18/05/2010	10:00	



EXPEDIENTE:		OBR0510033		Mejora del abastecimiento de agua Valdeobispo	
TÉRMINO MUNICIPAL:		1.020.200,00		VALDEOBISPO	
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
43/0	9 / 5319	MANZANO SÁNCHEZ, INOCENCIO	AYUNTAMIENTO	18/05/2010	12:00
44/0	9 / 5317	PAÑERO MORCILLO, LUCIO	AYUNTAMIENTO	18/05/2010	12:00
47/0	9 / 5316	PAÑERO MORCILLO, TIMOTEO	AYUNTAMIENTO	18/05/2010	12:00
11/0	11 / 5117	PAREDES BLANCO, MARIA LUISA	AYUNTAMIENTO	18/05/2010	12:00
37/0	11 / 5120 a	PAREDES PAÑERO, MARÍA (HRDROS.)	AYUNTAMIENTO	18/05/2010	12:00
38/0	11 / 5027 a	PAREDES PAÑERO, TRINIDAD	AYUNTAMIENTO	18/05/2010	12:00
32/0	11 / 5019 a	POLO BUENO, CONSOLACIÓN	AYUNTAMIENTO	18/05/2010	12:00
31/0	11 / 5018	POLO BUENO, MERCEDES	AYUNTAMIENTO	18/05/2010	12:00
12/0	11 / 5114	RETORTILLO SERRRANO, SERAFIN	AYUNTAMIENTO	18/05/2010	12:00
53/0	9 / 5309	SÁNCHEZ BLANCO, ENGRACIA	AYUNTAMIENTO	18/05/2010	12:00
46/0	9 / 5184 a	SÁNCHEZ DOMINGUEZ, PABLO (Y OTRO)	AYUNTAMIENTO	18/05/2010	12:00
23/0	11 / 5078	SÁNCHEZ FUENTES, CONSTANTINO	AYUNTAMIENTO	18/05/2010	12:00
27/0	11 / 5011	SÁNCHEZ MORCILLO, JUAN JOSÉ	AYUNTAMIENTO	18/05/2010	12:00
35/0	11 / 5022	SÁNCHEZ VARA, APILIO	AYUNTAMIENTO	18/05/2010	12:00

(CACERES)



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2010, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-017210. (2010060972)

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, n.º 2, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: apoyo A413162.

Final: centro de seccionamiento interno.

Término municipal afectado: Badajoz.

Tipos de línea: aérea y subterránea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Materiales: homologados.

Conductores: cobre aluminio.

Longitud total en km: 0,713.

Apoyo: hormigón.

Número total de apoyos de la línea: 15.

Crucetas: varias.

Aisladores:

Tipo	Material
Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Avenida de Elvas.

Presupuesto en euros: 117.605,12.

Presupuesto en pesetas: 19.567.845.

Finalidad: desvío provisional de línea por construcción del centro comercial el Faro de Guadiana.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-017210.



Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, a 5 de abril de 2010.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •



RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2010, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-1800-2. (2010060978)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en: C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: apoyo a intercalar entre los apoyos n.ºs 5003 y 5004, de la L.A.M.T. "2 Vegas de Coria" de la STR Caminomorisco.

Final: línea subterránea existente de suministro a C.T. Casa de la Cultura.

Término municipal afectado: Caminomorisco.

Tipo de línea: subterránea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Aisladores:

Material: vidrio.

Tipo: suspendido.

Longitud total en km: 0,251.

Emplazamiento de la línea: proximidades de la ctra. a Casar de Palomero.

Finalidad: paso a subterránea de línea de M.T. aérea y suministro a nuevo centro de transformación.

Referencia del expediente: 10/AT-1800-2.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, a 13 de abril de 2010.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera,
ARTURO DURÁN GARCÍA

• • •



RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2010, de la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, sobre autorización administrativa de las infraestructuras de evacuación de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar). Expte.: GE-M/142/08. (2010060973)

Visto el expediente incoado en esta Dirección a petición de Solaben Electricidad Uno, S.A., con domicilio social en Avda. de la Buhaira, 2, C.P. 41018, Sevilla, CIF: A-91608646, solicitando la autorización administrativa del expediente de referencia, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II, del Título VII, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Esta Dirección General ha resuelto:

Emitir la autorización administrativa, a favor de Solaben Electricidad Uno, S.A., de la instalación cuyas características principales son las que a continuación se indican:

Peticionario: Solaben Electricidad Uno, S.A., con sede social en Avda. de la Buhaira, 2, C.P. 41018 Sevilla, CIF: A-91608646.

Características:

- Subestación colectora-transformadora "Mesa de la Copa" 400/220 kV. Se ubicará en el polígono 17, parcela 193 del término municipal de Logrosán (Cáceres). Dispondrá de un parque de 220 kV, tipo convencional intemperie, con seis posiciones de línea y una posición de transformador de 220 kV, con posibilidades de ampliación para albergar cuatro posiciones de línea más en el futuro. Dispondrá también de un parque de 400 kV, tipo convencional intemperie, con una posición de línea-transformador. La transformación se realizará mediante un banco de transformadores 400/220 kV de 600 MVA en total, formado por tres unidades monofásicas de autotransformadores de 200 MVA cada uno.
- Línea aérea de evacuación de 400 kV en simple circuito. Conductores tipo Cardinal (LA-545), disponiendo dos por fase + cable de guarda OPGW-48. El origen de la línea será la subestación colectora-transformadora "Mesa de la Copa" 400/220 kV y finalizará en la posición de entrada a la SET "Valdecaballeros 400 kV", propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U. Longitud aproximada de la línea: 20.000 m. Términos municipales afectados: Logrosán (Cáceres); Casas de Don Pedro, Talarrubias y Valdecaballeros (Badajoz).
- La línea utilizará apoyos de estructura metálica galvanizada, de celosía, formados por perfiles angulares de la serie de fabricación normal. Las coordenadas UTM de los apoyos serán:

COORDENADAS UTM (HUSO 30)					
APOYO N°	X	Y	APOYO N°	X	Y
1	294906,20	4344202,43	24	305104,05	4348960,96
2	295184,91	4344313,78	25	305473,81	4349160,11
3	295562,16	4344464,50	26	305840,50	4349357,61
4	295959,62	4344623,30	27	306180,09	4349540,52
5	296412,17	4344804,11	28	306622,55	4349778,83



6	296949,53	4345081,51	29	306914,20	4349935,95
7	297393,73	4345310,83	30	307241,63	4350112,27
8	297792,93	4345516,91	31	307666,24	4350340,98
9	298201,38	4345727,76	32	308112,18	4350581,16
10	298669,00	4345925,85	33	308550,34	4350592,92
11	299100,95	4346112,63	34	308980,56	4350790,07
12	299572,59	4346308,60	35	309455,19	4351007,58
13	300083,64	4346525,08	36	309840,32	4351184,08
14	300562,45	4346757,90	37	310208,86	4351352,97
15	301033,90	4346927,61	38	310517,99	4351665,58
16	301510,73	4347129,59	39	310708,76	4351925,56
17	302033,35	4347350,97	40	310925,02	4352269,16
18	302415,21	4347512,72	41	311170,95	4352583,78
19	302785,77	4347712,31	42	311482,03	4352490,62
20	303233,03	4347953,21	43	311757,04	4352408,25
21	303710,21	4348210,22	44	311809,82	4352063,18
22	304141,72	4348442,64	45	311848,84	4351808,14
23	304587,45	4348682,71			

Finalidad de la instalación: evacuación de la energía producida por central solar termoelectrica.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

En el plazo de 6 meses, a partir del otorgamiento de la presente autorización, deberá el peticionario o el titular de la misma, solicitar la autorización del proyecto de ejecución, produciéndose, en caso contrario, la caducidad del mismo, y todo ello de conformidad con el artículo 128.4 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 15 de abril de 2010.

El Director General de Ordenación Industrial
y Política Energética,
JOSÉ LUIS ANDRADE PIÑANA

• • •



RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2010, de la Dirección General del Medio Natural, por la que se hace pública la lista definitiva de admitidos y excluidos para participar en el sorteo de la oferta pública de caza de los terrenos cinegéticos administrados por esta Dirección General, para la temporada 2010/2011. (2010061010)

La Resolución de 20 de enero de 2010, de la Dirección General del Medio Natural (DOE n.º 16, de 26 de enero de 2010) estableció la oferta pública de caza en terrenos cinegéticos gestionados por la Junta de Extremadura para la temporada 2010-2011. Publicadas las listas provisionales de solicitantes admitidos y excluidos para participar en el sorteo de la oferta pública de caza, se estableció un plazo para subsanar defectos y efectuar reclamaciones mediante la Resolución de 22 de marzo de 2010 (DOE n.º 61, de 31 de marzo de 2010), que además fija la fecha y el lugar del sorteo, el día 6 de mayo de 2010 en el Salón de Actos de la Biblioteca Pública "Jesús Delgado Valhondo", Avenida de la Libertad, s/n., en Mérida, a las 10 horas de la mañana.

Finalizado este plazo y de acuerdo con lo establecido en el disposición adicional primera, en su primer apartado, del Decreto 130/2000, de 30 de mayo, por el que se establece la reglamentación general de los terrenos sometidos a régimen cinegético especial gestionado directamente por la Junta de Extremadura, y con el apartado 7.1.b) del Anexo de dicho Decreto 130/2000, esta Dirección General del Medio Natural,

RESUELVE:

Elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, publicada por Resolución de 22 de marzo de 2010 (DOE n.º 61, de 31 de marzo de 2010) con la inclusión en la misma de los aspirantes provisionalmente excluidos que, en su caso, hayan subsanado errores u omisiones y con las exclusiones definitivas que se derivan del periodo de subsanación de defectos y reclamaciones.

Dichas listas se encuentran expuestas al público en las dependencias de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente en Mérida, Badajoz y Cáceres. Asimismo podrá consultarse en la siguiente dirección de Internet: <http://www.extremambiente.es/index.php/area-de-medio-natural/recursos-cinegeticos-y-piscicolas/caza>

Contra la presente Resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal como establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 22 de abril de 2010.

El Director General del Medio Natural,
GUILLERMO CRESPO PARRA



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2010, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 278/2010 e interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2010060975)

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, tramitado por procedimiento ordinario n.º 0000278/2010, promovido por Ángela Duque Ruiz frente a la Resolución de 17 de diciembre de 2009 del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 6 octubre de 2009 de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Técnicos en la categoría de Auxiliar Administrativo, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Tribunal, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

En el caso de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Mérida, a 13 de abril de 2010.

El Secretario General del
Servicio Extremeño de Salud,
RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO

**V ANUNCIOS****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

ANUNCIO de 22 de abril de 2010 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Proyecto de migración del sistema de gestión de bases de datos corporativo del motor MS-SQL 2000 a MS-SQL 2008". Expte.: SE-60/2010. (2010081558)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Presidencia de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: SE-60/2010.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio de proyecto de migración del sistema de gestión de bases de datos corporativo del motor MS-SQL 2000 a MS-SQL 2008.
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: El plazo de ejecución de los servicios propuestos en el presente contrato será de cinco meses desde la firma del contrato. Sin posibilidad de prórroga.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 119.000,00 euros.
IVA (18%): 21.420 euros.
Importe total: 140.420,00 euros.
Valor estimado: 119.000,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se requiere.
Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Presidencia de la Junta de Extremadura. Secretaría General.
- b) Domicilio: Plaza del Rastro, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.



- d) Teléfonos: 924 003491 - 924 003487.
- e) Telefax: 924 003441.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Solvencia económica y técnica recogidas en el PCAP.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimoquinto día natural contado a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio. Si el último día fuera sábado o inhábil se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el punto 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de Presidencia de la Junta de Extremadura.
 - 2.ª Domicilio: Plaza del Rastro, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Presidencia de la Junta de Extremadura.
- b) Domicilio: Plaza del Rastro, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha:

La apertura del Sobre 1 (documentación administrativa): Se publicará la fecha en el Perfil del Contratante de la Junta de Extremadura: <https://contratacion.juntaextremadura.net/>

La apertura del Sobre 2 (documentación para la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor): Tendrá lugar el quinto día natural, contado a partir del siguiente a la apertura del Sobre 1. Si este día resultara ser sábado o inhábil se pasará al siguiente día hábil.

La apertura del Sobre 3 (oferta económica y documentación para la valoración de los criterios cuantificables de forma automática): Tendrá lugar el séptimo día natural, contado a partir del siguiente a la apertura del Sobre 2. Si este día resultara ser sábado o inhábil se pasará al siguiente día hábil.

- e) Hora: 09,00 horas.

10.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos producidos por los anuncios de este contrato serán por cuenta del adjudicatario.

11.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

**12.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:**

Comunidad Autónoma.

13.- PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE PUEDE OBTENERSE INFORMACIÓN RELATIVA A LA CONVOCATORIA Y OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<http://contratacion.juntaextremadura.net/> Perfil del Contratante/licitaciones/presidencia.

Mérida, a 22 de abril de 2010. El Secretario General, JULIÁN EXPÓSITO TALAVERA.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

ANUNCIO de 7 de abril de 2010 sobre notificación en el expediente n.º P-03-24722, relativo a concesión de financiación de inversiones. (2010081483)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la comunicación referente al expediente P-03-24722 a "Guillermo González Martín" sobre concesión de financiación de inversiones, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), la comunicación de fecha 28 de enero de 2010.

"En relación a su solicitud de autorización para la novación del préstamo formalizado al amparo del expediente de la línea de financiación de inversiones catalogado con el n.º P-03-24722 le(s) comunicamos los siguiente:

El expediente citado anteriormente fue cerrado con fecha 14/03/2005 y revocada la resolución individual de concesión de subvención, dejándola si efecto. Esto implica que las operaciones formalizadas en virtud del citado expediente no tienen ninguna obligación con esta Dirección General al no haber recibido ninguna subsidiación de intereses.

Mérida, a 28 de enero de 2010. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, Fdo.: Juan Ángel Calderón García".

El texto íntegro de la comunicación se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Competitividad Empresarial, sito en Paseo de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 7 de abril de 2010. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.



ANUNCIO de 7 de abril de 2010 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º P-09-30506, relativo a concesión de financiación de inversiones. (2010081485)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado del trámite de audiencia recaído en el expediente n.º P-09-30506, Ricardo Trigo Díaz sobre concesión de financiación de inversiones, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), el trámite de audiencia de fecha 16 de febrero de 2010, cuyo contenido íntegro es el siguiente:

"De acuerdo con lo establecido en la legislación vigente y en la resolución de concesión de subvención de fecha 17/06/2009, por la que se le concedió una subsidiación de 7,000 puntos de interés en el préstamo a formalizar por un importe máximo de 2.250,00 euros, ponemos en su conocimiento que habiendo transcurrido el plazo máximo de 6 meses para la formalización del préstamo y el periodo máximo de un mes desde la fecha de formalización para remitir a esta Consejería una copia compulsada del préstamo, no nos consta la formalización de la operación financiera.

Mediante el presente escrito se procede a comunicarle la iniciación del procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención por incumplir el plazo fijado en la resolución antes citada.

Es por lo anteriormente expuesto que, previo a resolver y de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), se le concede un plazo 15 días desde la notificación de la presente para alegar y aportar la documentación que a su derecho convenga.

Mérida, a 16 de febrero de 2010. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, Fdo.: Juan Ángel Calderón García".

El texto íntegro del trámite de audiencia se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Empresa, sito en Paseo de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 7 de abril de 2010. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

• • •

ANUNCIO de 9 de abril de 2010 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º CI 85/09, en materia de comercio interior. (2010081486)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de propuesta de resolución de fecha 12 de marzo de 2010, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura,



de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero).

Denunciado: D. Félix Vargas Fernández.

Último domicilio conocido: C/ Navarrosa, 8-3.º C. Navalmodal de la Mata (Cáceres).

Expediente n.º: CI 85/09, seguido por los siguientes hechos: realizar la venta ambulante de melones sin autorización municipal.

Normativa infringida:

- Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3.c).

Tipificación de la infracción:

- Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47.k).

Sanción: ciento veinticinco euros (125 €).

Plazo de presentación de alegaciones: 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: el Jefe de Servicio de Comercio Interior.

Órgano instructor: Rocío Esteban Corchero.

Mérida, a 9 de abril de 2010. El Jefe de Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.

• • •

ANUNCIO de 12 de abril de 2010 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º CI 96/09, en materia de comercio interior. (2010081480)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la propuesta de resolución de fecha 8 de marzo de 2010, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero).

Denunciado: D. Rafael Saavedra Vargas.

Último domicilio conocido: C/ Los Naranjos, n.º 4. Majadas (Cáceres).



Expediente n.º: CI 96/09, seguido por los siguientes hechos: realizar la venta ambulante sin autorización municipal.

Normativa infringida:

- Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3.c).

Tipificación de la infracción:

- Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47.k).

Sanción: ciento veinticinco euros (125 €).

Plazo de presentación de alegaciones: 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: el Jefe de Servicio de Comercio Interior.

Órgano instructor: Rocío Esteban Corchero.

Mérida, a 12 de abril de 2010. El Jefe de Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.

• • •

ANUNCIO de 12 de abril de 2010 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º CI 67/09, en materia de comercio interior. (2010081481)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la propuesta de resolución de fecha 1 de marzo de 2010, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero).

Denunciado: D. Jesús Pedro de Alcántara Silva Torosio.

Último domicilio conocido: C/ Germán Sellers de Paz, n.º 8. Aldea Moret (Cáceres).

Expediente n.º: CI 67/09, seguido por los siguientes hechos: realizar la venta ambulante sin autorización municipal.

Normativa infringida:

- Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3.c).



Tipificación de la infracción:

- Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47.k).

Sanción: ciento veinticinco euros (125 €).

Plazo de presentación de alegaciones: 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: el Jefe de Servicio de Comercio Interior.

Órgano instructor: Rocío Esteban Corchero.

Mérida, a 12 de abril de 2010. El Jefe de Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

ANUNCIO de 6 de abril de 2010 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el procedimiento sancionador n.º BA0983/06, en materia de transportes. (2010081474)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la resolución del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del Director General de Transportes dictada en el expediente sancionador n.º BA0983/06, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: Imprex Europe, S.L.

Último domicilio conocido: Pg. Los Gallegos, C/ Eurogallo, 9. 28946 Fuenlabrada (Madrid).

Tipificación:

1. BA0983/06: infracción grave (artículo 141.22 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres).

Sanción: 1.001 euros (mil un euros).

Plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo: dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.



Órgano resolutorio: El Secretario General de la Consejería de Fomento (P.D. del Consejero de Fomento. Resolución de 24 de julio de 2007. DOE n.º 87, de 28 de julio).

Mérida, a 6 de abril de 2010. La Jefa de Servicio de Asuntos Jurídicos y Auditorías, ANTONIA DÍAZ MIRANDA.

• • •

ANUNCIO de 6 de abril de 2010 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el procedimiento sancionador n.º BA1054/05, en materia de transportes. (2010081475)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la resolución del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del Director General de Transportes dictada en el expediente sancionador n.º BA1054/05, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: Transpoguisa, S.L.

Último domicilio conocido: ctra. de Lobón-La Roca, s/n. 06840 Montijo (Badajoz).

Tipificación:

1. BA1054/05: infracción grave (artículo 141.27 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres).

Resolución: recurso estimado.

Plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo: dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Órgano resolutorio: El Secretario General de la Consejería de Fomento (P.D. del Consejero de Fomento. Resolución de 24 de julio de 2007. DOE n.º 87, de 28 de julio).

Mérida, a 6 de abril de 2010. La Jefa de Servicio de Asuntos Jurídicos y Auditorías, ANTONIA DÍAZ MIRANDA.

• • •



ANUNCIO de 6 de abril de 2010 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el procedimiento sancionador n.º CC0175/07, en materia de transportes. (2010081471)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la resolución del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del Director General de Transportes dictada en el expediente sancionador n.º CC0175/07, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: Derex Telecom, S.L.

Último domicilio conocido: P.I. La Charca del Hambre, N-630, km 542. 10005 Casar de Cáceres (Cáceres).

Tipificación:

1. CC0175/07: infracción grave (artículo 141.22 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres).

Sanción: 1.001 euros (mil un euros).

Plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo: Dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Órgano resolutorio: El Secretario General de la Consejería de Fomento (P.D. del Consejero de Fomento. Resolución de 24 de julio de 2007. DOE n.º 87, de 28 de julio).

Mérida, a 6 de abril de 2010. La Jefa de Servicio de Asuntos Jurídicos y Auditorías, ANTONIA DÍAZ MIRANDA.

• • •

ANUNCIO de 6 de abril de 2010 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el procedimiento sancionador n.º BA0314/07, en materia de transportes. (2010081472)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la resolución del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del Director General de Transportes dictada en el expediente sancionador n.º BA0314/07, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento



Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: Arialle Comercio y Servicio, S.L.

Último domicilio conocido: ctra. de Badajoz-Granada, km 46. 06150 Santa Marta de los Barros (Badajoz).

Tipificación:

1. BA0314/07: infracción grave (artículo 140.18.2 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres).

Resolución: recurso estimado.

Plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo: dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Órgano resolutorio: El Secretario General de la Consejería de Fomento (P.D. del Consejero de Fomento. Resolución de 24 de julio de 2007. DOE n.º 87, de 28 de julio).

Mérida, a 6 de abril de 2010. La Jefa de Servicio de Asuntos Jurídicos y Auditorías, ANTONIA DÍAZ MIRANDA.

• • •

ANUNCIO de 6 de abril de 2010 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el procedimiento sancionador n.º BA0579/06, en materia de transportes. (2010081473)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la resolución del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del Director General de Transportes dictada en el expediente sancionador n.º BA0579/06, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: Egur Lían 3000, S.L.

Último domicilio conocido: Avda. de Córdoba, 18. 11360 San Roque (Cádiz).

Tipificación:

1. BA0579/06: infracción grave (artículo 141.6 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres).



Sanción: 1.501 euros (mil quinientos un euros).

Plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo: dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Órgano resolutorio: El Secretario General de la Consejería de Fomento (P.D. del Consejero de Fomento. Resolución de 24 de julio de 2007. DOE n.º 87, de 28 de julio).

Mérida, a 6 de abril de 2010. La Jefa de Servicio de Asuntos Jurídicos y Auditorías, ANTONIA DÍAZ MIRANDA.

• • •

ANUNCIO de 12 de abril de 2010 por el que se notifica citación para vista oral ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura en los procedimientos arbitrales n.ºs M-040/2009, M-041/2009, M-042/2009 y M-044/2009. (2010081467)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la entidad Lodus Comercio y Servicio, S.L., la citación para celebración de vista oral ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura en relación con las reclamaciones interpuestas contra ésta por Mercedes Pérez Fernández (M-040/2009), Andaluza de Transportes, S.C.A. (M-041/2009), Antonio Caletrio González (M-042/2009) y Transportes Coloniales del Sur, S.C.A. (M-044/2009), se procede a su citación para comparecer ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura el próximo día 26 de mayo de 2010, a las 11,30 horas, en la Consejería de Fomento, sita en la Avenida de las Comunidades, s/n., de Mérida (Badajoz), mediante la publicación en el Diario de Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Se efectúa esta citación con la advertencia de que la incomparecencia del reclamante en dicha vista implicará que desiste de la reclamación, mientras que la no asistencia de la parte reclamada no impedirá la celebración de la vista y el dictado del oportuno laudo arbitral.

Mérida, a 12 de abril de 2010. El Secretario de la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, ANTONIO M.ª CRESPO BLÁZQUEZ.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de "Suministro e instalación de seis pórticos radiológicos con equipos de detección de fuentes y material radiactivo en los ecoparques de residuos de la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: 10E2021FD001. (2010060979)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Régimen Jurídico y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 10E2021FD001.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de suministros.
- b) Descripción del objeto: Suministro e instalación de seis pórticos radiológicos con equipos de detección de fuentes y material radiactivo en los ecoparques de residuos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura n.º 12, de 20 de enero de 2010.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 346.561,21 euros (IVA incluido).

5.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional "Una manera de hacer Europa" (P.O. Regional de Extremadura 2007-2013).

Tasa de cofinanciación aplicable: 70%.

Eje: 3 Medio Ambiente, Entorno Natural, Recursos Hídricos y Prevención de Riesgos.

Medida o tema prioritario: 44 Gestión de los residuos domésticos e industriales.



6.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 8 de abril de 2010.
- b) Contratista: Tecnasa, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 346.561,21 euros (IVA incluido).

Mérida, a 19 de abril de 2010. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

• • •

ANUNCIO de 8 de abril de 2010 sobre notificación de la Resolución de 21 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, declarando, en concreto, de utilidad pública las instalaciones de evacuación correspondientes a instalación eléctrica (termosolar). Expte.: GE-M/10/06. (2010081479)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación de la Resolución de 21 de diciembre de 2009 de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, declarando, en concreto, de utilidad pública, se comunica a los afectados indicados en la tabla siguiente:

PROPIETARIO	TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA
Gómez Gómez Emiliano	Mérida	78	1
Gómez Gómez Elías	Mérida	78	50
Emilia Álvarez Gajardo	Mérida	75	204
Dorotea Rico Galán	Mérida	75	202
Tomás Macías Gajardo	Mérida	76	77
Dionisi Fernández Barrera	Mérida	76	140
Javier Varela Jiménez	Mérida	84	291
En investigación, artículo 47 de la Ley 33/2003	Mérida	84	281
En investigación, artículo 47 de la Ley 33/2003	Mérida	85	354
Antonio Fuentes Gómez	Mérida	84	276
Sanrote, S.A.L.	Mérida	84	511
Juan Fernando Palomino Gragera	Mérida	85	192
Pedro Sánchez López	Mérida	85	189
Francisco Moreno Gil	Mérida	73	11
Manuela López Collado	Mérida	78	99

A los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y reenumerado por la Ley 24/2001, de 27 de



diciembre, el mencionado acuerdo de Resolución de fecha 21 de diciembre de 2009, cuyo texto de la Resolución de la declaración de utilidad pública se adjunta en el Anexo.

Mérida, a 8 de abril de 2010. El Director General de Ordenación Industrial y Política Energética, JOSÉ LUIS ANDRADE PIÑANA.

A N E X O

"RESOLUCIÓN DE 21 DE DICIEMBRE DE 2009, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN INDUSTRIAL Y ENERGÉTICA, DECLARANDO, EN CONCRETO, DE UTILIDAD PÚBLICA, LAS INSTALACIONES DE EVACUACIÓN CORRESPONDIENTES A LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA (TERMOSOLAR) QUE SE CITA, EXPEDIENTE GE-M/10/06

Visto el expediente incoado en esta Dirección a petición de Renovables Samca, S.A., con domicilio en Paseo de la Independencia, 21, 3.º, C.P. 50001 Zaragoza, CIF: A-09313768, solicitando declaración, en concreto, de utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar a Renovables Samca, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes.

- Origen de la línea: pórtico de la Subestación "La Dehesa".
- Final de la línea aérea: apoyo proyectado n.º 59, de conversión aéreo-subterráneo, de la línea S.E.T. "La Dehesa"- S.E.T. "Mérida".

COORDENADAS UTM-APOYOS

N.º APOYO	COORDENADA X	COORDENADA Y
P	719.798	4.315.233
1D	719.737	4.315.162
2D	719.736	4.314.889
3D	719.736	4.314.615
4D	719.720	4.314.377
5	719.703	4.314.140
6	719.682	4.313.839
7	719.662	4.313.549
8	719.777	4.313.237
9	719.880	4.312.960
10	719.982	4.312.683
11	720.218	4.312.516
12	720.433	4.312.364
13	720.642	4.312.216
14	720.903	4.312.032
15	721.135	4.311.867



16	721.374	4.311.699
17	721.648	4.311.505
18	721.686	4.311.260
19	721.749	4.311.052
20	721.817	4.310.749
21	721.872	4.310.503
22	721.937	4.310.261
23	722.133	4.310.063
24	722.334	4.309.860
25	722.371	4.309.558
26	722.398	4.309.251
27	722.426	4.308.942
28	722.602	4.308.724
29	722.913	4.308.658
30	723.223	4.308.593
31	723.205	4.308.183
32	723.466	4.307.848
33	723.779	4.307.910
35	724.141	4.307.833
36	724.500	4.307.756
37	724.800	4.307.952
38	725.151	4.308.182
39	725.442	4.308.372
40	725.732	4.308.575
41	725.947	4.308.725
42	726.148	4.308.909
43	726.338	4.309.046
44	726.537	4.309.190
45	726.767	4.309.178
46	727.044	4.309.105
47	727.334	4.309.030
48	727.580	4.308.933
49	727.840	4.308.830
50	728.118	4.308.720
51	728.317	4.308.642
52	728.581	4.308.537
53	728.893	4.308.614
54	729.236	4.308.698
55	729.582	4.308.783
56	729.847	4.308.848
57	730.099	4.308.911
58	730.333	4.308.763
59	730.564	4.308.841



Tramo de línea subterránea: desde apoyo proyectado n.º 59, conversión aéreo-subterráneo hasta la S.E.T. "Mérida".

Línea aérea de alta tensión en 132 kV con conductor LA-455, de 16.978,81 metros de longitud total, en disposición de simple circuito, y tramo línea subterránea de alta tensión en 132 kV, de 257 m de longitud, expediente GE-M/10/06.

Términos municipales afectados: La Garrovilla (Badajoz) y Mérida (Badajoz).

Finalidad de la instalación: instalaciones de evacuación de energía eléctrica para planta solar térmica.

Presupuesto: 1.716.473,98 euros.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio previo cumplimiento de los tramites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que a su derecho interese.

Mérida, a 21 de diciembre de 2009. El Director General de Planificación Industrial y Energética, Fdo.: Manuel García Pérez".

• • •

ANUNCIO de 13 de abril de 2010 por el que se hace pública la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental, en la forma prevista en el Real Decreto Legislativo 1/2008, algunos proyectos incluidos en su Anexo II. (2010081495)

El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable a la evaluación de impacto ambiental de proyectos incluidos en sus Anexos I y II.

Los proyectos incluidos en el Anexo II de dicho Real Decreto Legislativo 1/2008, según el artículo 3.2, apartado a), deben someterse a evaluación de impacto ambiental en la forma



prevista en dicha disposición cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso. Toda persona física o jurídica que se disponga a realizar un proyecto de los comprendidos en el Anexo II, debe presentar, ante el órgano ambiental, un documento ambiental con el contenido establecido en el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 1/2008, con el fin de que este órgano determine la necesidad de someterlo a evaluación de impacto ambiental en la forma prevista en dicha disposición. De acuerdo al artículo 17 del Real Decreto Legislativo 1/2008, el órgano ambiental debe realizar consultas a las administraciones, personas e instituciones afectadas por el proyecto, poniendo a su disposición el documento ambiental.

Finalmente, la decisión del órgano ambiental, que deberá ser motivada y pública, deberá tomar en consideración el resultado de las consultas y los criterios del Anexo III del Real Decreto Legislativo 1/2008.

Procediendo en la forma descrita anteriormente, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental ha decidido no someter a evaluación de impacto ambiental, en la forma prevista en el Real Decreto Legislativo 1/2008, los proyectos que se indican a continuación:

- Centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil:

Promotor: Autopiezas Díaz, S.L.

Término municipal: Saucedilla.

Epígrafe del Anexo II: Grupo 9, apartado d.

- LAMT de 3.162 m y cuatro CTI de 50 kVA para suministro a fincas:

Promotor: Antonio Lima Romo.

Término municipal: Burguillos del Cerro.

Epígrafe del Anexo II: Grupo 4, apartado a.

- Línea aéreo-subterránea M.T. a 28 kV de 3.671 m y C.T. de 400 kVAS para suministro auxiliar:

Promotor: R.E.E., S.A.U.

Término municipal: Mérida.

Epígrafe del Anexo II: Grupo 4, apartado a.

- Línea M.T. D/C subterránea-aérea de sub. Puebla hasta línea M.T. aérea existente "Puebla-S.P. de Sub. Zafra" de 4.574 m:

Promotor: Sevillana Endesa.

Término municipal: Alconera.

Epígrafe del Anexo II: Grupo 4, apartado a.

- LAMT de 3.332 m y C.T. de 50 kVA:

Promotor: Manuel López Recio.

Término municipal: Badajoz.

Epígrafe del Anexo II: Grupo 4, apartado a.



— LAMT 20 kV de 4.658 m y C.T. de 50 kVA:

Promotores: Explotaciones Bersil, S.L., y Agropecuaria Cerro Meterio, S.L.

Términos municipales: Azuaga y Peralda del Zauzejo.

Epígrafe del Anexo II: Grupo 4, apartado a.

Los expedientes de los citados proyectos se encuentran en la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental situada en Paseo de Roma, s/n., Módulo A, 06800, Mérida.

La resolución por la que se adopta la decisión motivada de no someter a evaluación de impacto ambiental, en la forma prevista en el Real Decreto Legislativo 1/2008, cada uno de los proyectos citados anteriormente se encuentra a disposición del público en la página web de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente www.extremambiente.es

Mérida, a 13 de abril de 2010. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental, MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ.

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

EDICTO de 30 de marzo de 2010 sobre notificación de propuesta de sanción en materia de infracción en el orden social. Acta: I102010000009430. (2010ED0221)

Ante la imposibilidad de notificar —por ausencia o ignorado paradero del interesado— el Acta de Infracción que se indica en la relación que a continuación se inserta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/92), se procede a notificar la misma mediante inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente a su último domicilio.

El expediente podrá ser examinado por el interesado en las Oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, situadas en la Avenida Miguel Primo de Rivera, n.º 9, de Cáceres.

Se advierte a la empresa que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, dirigido al órgano competente para resolver el expediente, que de conformidad con lo establecido en el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (DOE de 27/02/96), reformado por Decreto 131/1997, de 4 de noviembre (DOE de 11/11/97), y demás disposiciones de aplicación, es el siguiente: Sr. Jefe de la



Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura (Polígono Industrial de las Capellanías, Travesía A, 15, 10005 Cáceres).

Número del Acta: I102010000009430. Sujeto responsable: Juan García Solís. Domicilio: Finca Valle Oscuro, s/n., 10200 Trujillo (Cáceres). Importe de la sanción: 40 €.

Cáceres, a 30 de marzo de 2010. El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, GONZALO GONZÁLEZ TEJEDOR.

• • •

EDICTO de 31 de marzo de 2010 sobre notificación de propuesta de sanción en materia de infracción en el orden social. Acta: I62010000034952. (2010ED0227)

Ante la imposibilidad de notificar —por ausencia o ignorado paradero del interesado— el Acta de Infracción que se indica en la relación que a continuación se inserta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/92), se procede a notificar la misma mediante inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente a su último domicilio.

El expediente podrá ser examinado por el interesado en las Oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en calle Pedro de Valdivia, n.º 5, de Badajoz.

Se advierte a la empresa que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, dirigido al órgano competente para resolver el expediente, que de conformidad con lo establecido en el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (DOE de 27/02/96), reformado por Decreto 131/1997, de 4 de noviembre (DOE de 11/11/97), y demás disposiciones de aplicación, es el siguiente: Servicio de Trabajo y Sanciones de la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura (Avda. de Huelva, 6, Badajoz).

Número del Acta: I62010000034952. Sujeto responsable: Comunidad de Propietarios Urb. Gadiana Centro. Domicilio: Avda. de Elvas, s/n., Badajoz. Importe de la sanción: 160,00 €.

Badajoz, a 31 de marzo de 2010. El Secretario General, EDUARDO MEDIAVILLA ANGULO.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2010, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Redacción del proyecto de construcción, estudio de seguridad y dirección de las obras de nuevo Colegio Público 6+12 unidades en Plasencia".
Expte.: OSERV0901018. (2010060963)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OSERV0901018.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Redacción del proyecto de construcción, estudio de seguridad y dirección de las obras de nuevo Colegio Público 6+12 unidades en Plasencia.
- b) División por lotes y número: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Plasencia.
- d) Plazo de ejecución:
 - El plazo de ejecución del proyecto será de cuatro meses a contar desde la firma del contrato.
 - El plazo de la dirección de obra será el mismo que el de realización de la obra.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
 - Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:
 - Oferta económica: 55 puntos.
 - Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:
 - Propuesta arquitectónica: 45 puntos.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Proyecto de ejecución:

Importe neto de redacción del proyecto de ejecución: 103.448,28 €.

Impuesto sobre el Valor Añadido (16%): 16.551,72 €.

Presupuesto total de redacción del proyecto de ejecución: 120.000 €.

Dirección de obras:

Importe neto de dirección de obras: 43.103,45 €.

Impuesto sobre el Valor Añadido (16%): 6.896,55 €.



Presupuesto total de redacción del proyecto de ejecución: 50.000 €.

Presupuesto total de proyecto de ejecución y dirección de obras:

Importe neto: 146.551,72 €.

Impuesto sobre el Valor Añadido (16%): 23.448,28 €.

Presupuesto total: 170.000 €.

Valor estimado del contrato: 170.000 €.

Anualidades (IVA incluido):

Año 2010: 120.000 €.

Año 2011: 20.000 €.

Año 2012: 30.000 €.

Cofinanciado en un 80% por el P.O. FEDER de Extremadura 2007-2013.

Eje 6, Tp 75 Inversiones en Infraestructuras en Materia de Educación.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada, de conformidad con el art. 91 de la LCSP.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido). Art. 83 de la LCSP.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Consejería de Educación. Servicio Regional de Obras y Proyectos.

b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfono: 924 007500.

e) Fax: 924 007738.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del trigésimo (30 días) día natural contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación: No se requiere.

De la solvencia económica y financiera:

Podrá acreditarse por cualquiera de los medios recogidos en el art. 64 de la LCSP, siendo suficiente la declaración de entidades financieras o en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

De la solvencia técnica y profesional:

Podrá acreditarse exclusivamente por los medios a) y/o e) recogidos en el art. 67 de la LCSP.

Con respecto al apartado a) sólo se tendrán en cuenta aquellos trabajos realizados en los últimos 3 años de similar cuantía a la de esta licitación y debidamente justificadas.

Con respecto al apartado e) será necesaria la titulación de Arquitecto Superior.

**8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del trigésimo día natural (30 días), contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el DOE. Si esta fecha coincidiese con festivo se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el apartado "K".
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Educación.
 - 2.ª Domicilio: C/ Santa Julia, 5.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses contados desde la apertura de proposiciones o hasta la adjudicación si ésta fuera.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.
- f) En su caso, número previsto (o números máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido):

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Educación.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá al quinto día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores. El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el tablón de anuncios de la Consejería, sito en la C/ Marquesa de Pinares, 18, de Mérida, y en la página web <http://contratacion.juntaextremadura.net>
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse al Servicio Regional de Obras y Proyectos de la Consejería de Educación.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA (EN SU CASO):**13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:**

<http://contratacion.juntaextremadura.net>

Mérida, a 14 de abril de 2010. La Secretaria General (P.A. Resolución de 31.01.05, DOE n.º 13, de 3 de febrero), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.



RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Reformas varias en el IES Escuela de Arte de Mérida". Expte.: OBR0601046. (2010060997)

Visto el expediente que se tramita para la adjudicación, por procedimiento negociado sin publicidad, de las obras de reformas varias en el IES Escuela de Arte de Mérida, y teniendo en cuenta:

- a) Que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias vigentes.
- b) Que por el Servicio Regional de Obras y Proyectos se ha emitido con fecha 30/03/10 propuesta de adjudicación en favor de la Empresa Pikassa, S.L., con el CIF n.º B-10380582.
- c) Que dicha empresa ha acreditado el encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

RESUELVO:

Adjudicar definitivamente el contrato de las obras contenidas en el proyecto de reformas varias en el IES Escuela de Arte de Mérida, a la Empresa Pikassa, S.L., con el CIF n.º B-10380582 en la cantidad de:

- Presupuesto base de licitación, excluido Impuesto sobre el Valor Añadido: 149.534,86 euros.
- Tipo e importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (16%): 23.925,57 euros.
- Presupuesto total del contrato: 173.460,43 euros.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados, haciéndoles saber que frente a la citada Resolución, por agotar la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Secretaría General, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de esta Resolución o interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según el art. 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio. Todo ello sin perjuicio, de que el interesado pueda ejercitar otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 14 de abril de 2010. La Secretaria General (P.A. Resolución de 31.01.05, DOE n.º 13, de 3 de febrero), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.



CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 12 de abril de 2010, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Ampliación de la Hospedería de Turismo Embalse de Orellana, en Orellana la Vieja". Expte.: OB104HO17015. (2010061007)

Advertido error material en la Resolución de 12 de abril de 2010, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de ampliación de la Hospedería de Turismo Embalse de Orellana, en Orellana la Vieja, publicada en el DOE núm. 75, de 22 de abril de 2010, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 10070, en el punto 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Donde dice:

"Importe total: 1.618.251,68 euros (IVA incluido)".

Debe decir:

"Importe total: 1.482.359,68 euros (IVA incluido)".

• • •

RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2010, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Construcción de auditorio exterior en el Palacio de Congresos y Exposiciones de Cáceres". Expte.: OB103PR17030. (2010061024)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Servicio de Obras y Proyectos).
- c) Número de expediente: OB103PR17030.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Obra de construcción de auditorio exterior en el Palacio de Congresos y Exposiciones de Cáceres.
- b) División por lotes y número: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Cáceres.
- d) Plazo de ejecución: 6 meses.



3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Vía ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

Criterios de valoración automática:

– Evaluación de la oferta económica.

– Subcontratación.

Criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor:

– Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo.

– Seguridad y salud.

– Medidas medioambientales.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Valor estimado: 508.459,26 euros (IVA excluido).

IVA (18%): 91.522,67 euros.

Importe total: 599.981,93 euros (IVA incluido).

Financiación: Fondos de la Comunidad Autónoma.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (excluido el IVA). Art. 83 de la LCSP.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Consejería de Cultura y Turismo. Servicio de Obras y Proyectos.

b) Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800 (Badajoz).

d) Teléfono: 924 007095.

e) Telefax: 924 007026.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: Grupo: C; Subgrupo: todos; Categoría: d).

b) Solvencia complementaria: Especificada en el apartado J del Cuadro Resumen de Características que precede al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: 25/05/2010. Hora: Hasta las 14 horas.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobres "1", "2" y "3".



c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Cultura y Turismo.

2.ª Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.

3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800 (Badajoz).

4.ª Fax, en su caso, al que notificar la imposición en correo: 924 007026.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses, en aplicación del art. 145.2 de la LCSP.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

f) En su caso, número previsto (o números máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido):

9.- APERTURA DE OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Cultura y Turismo, Sala de Juntas.

b) Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.

c) Localidad: Mérida 06800 (Badajoz).

d) Fecha y hora: La 3.ª Mesa de Contratación se constituirá el día 17/06/2010 a las 12 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Previamente a la apertura de ofertas, el día 28/05/2010, a las 12 horas, se procederá por la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada en el Sobre "1" y el día 03/06/2010, a las 12,30 horas, se celebrará el acto público de apertura del Sobre "2", a los efectos de su valoración posterior, de todo ello, se dará conocimiento a través del tablón de anuncios y de la página web de contratación.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Correrán a cargo del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA (EN SU CASO):

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<http://contratacion.juntaextremadura.net>

Mérida, a 15 de abril de 2010. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.



RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2010, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Redacción del Proyecto de Interés Regional (PIR) de la Ciudad de las Artes de Extremadura en Cáceres". Expte.: OB103PR12008. (2010061020)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Servicio de Obras y Proyectos).
- c) Número de expediente: OB103PR12008.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Redacción del Proyecto de Interés Regional (PIR) de la Ciudad de las Artes de Extremadura en Cáceres.
- b) División por lotes y número: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Cáceres.
- d) Plazo de ejecución: 42 semanas.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Vía ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
 - Criterios de valoración automática:
 - Evaluación de la oferta económica.
 - Criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor:
 - Propuesta sintética de ordenación.
 - Mejoras en el equipo técnico adscrito al contrato.
 - Adecuación de la distribución del equipo humano al objetivo del contrato.
 - Programa de trabajo.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Valor estimado: 426.271,18 euros (IVA excluido).

IVA (18%): 76.728,82 euros.

Importe total: 503.000,00 euros (IVA incluido).

Financiación: Fondos Comunidad Autónoma.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación excluido el IVA. Art. 83 de la LCSP.

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: Consejería de Cultura y Turismo. Servicio de Obras y Proyectos.
- b) Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800 (Badajoz).
- d) Teléfono: 924 007095.
- e) Telefax: 924 007026.
- f) Páginas web: <http://contratacion.juntaextremadura.net> y [www.culturaextremadura.com/Oficina virtual/descargas/concursos](http://www.culturaextremadura.com/Oficina_virtual/descargas/concursos).
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No procede.
- b) Solvencia complementaria: Especificada en el apartado J del Cuadro Resumen de Características que precede al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: 4 de junio de 2010. Hora: Hasta las 13 horas.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobres "1", "2" y "3".
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Cultura y Turismo.
 - 2.ª Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800 (Badajoz)
 - 4.ª Fax, en su caso, al que notificar la imposición en correo: 924 007026.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses, en aplicación del art. 145.2 de la LCSP.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.
- f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido):

9.- APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Cultura y Turismo, Sala de Juntas.
- b) Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.
- c) Localidad: Mérida 06800 (Badajoz).
- d) Fecha y hora: La Mesa de Contratación se constituirá el día 20 de julio de 2010 a las 9 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Previamente a la apertura de ofertas, el día 14 de junio de 2010 a las 9 horas, se procederá por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada en el



Sobre "1" y el día 21 de junio de 2010 a las 9 horas, se celebrará el acto público de apertura del Sobre "2", a los efectos de su valoración posterior, de todo ello, se dará conocimiento a través del tablón de anuncios y de la página web de contratación.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Correrán a cargo del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

8 de abril de 2010.

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<http://contratacion.juntaextremadura.net> y

[www.culturaextremadura.com/Oficina virtual/descargas/concursos](http://www.culturaextremadura.com/Oficina_virtual/descargas/concursos).

Mérida, a 22 de abril de 2010. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2010, de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de "Diversos víveres (panadería, bollería, huevos y productos lácteos y derivados) para el Hospital Virgen del Puerto de Plasencia, para el ejercicio 2010". Expte.: CS/07/1109054019/09/PA. (2010060976)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Dependencia. Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa. Área de Salud de Plasencia.
- c) Número de expediente: CS/07/1109054019/09/PA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción: Suministro de diversos víveres (panadería, bollería, huevos y productos lácteos y derivados) para el Hospital Virgen del Puerto de Plasencia.
- c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 230, de 30 de noviembre de 2009.

**3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe sin IVA: 88.761,82 euros.
- Importe del IVA (16%): 4.308,18 euros.
- Importe total: 93.070,00 euros.
- Importe total incluida posible prórroga: 177.523,64 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 7 de abril de 2010.
- b) Contratistas: Almacenes Garcinuño, S.A.: 27.144,00 €; Unión Panadera Cacereña, S.A.: 23.079,03 €; Frío Plas, S.L.: 26.375,85 € y Huevos Mateos, S.L.: 4.223,30 €.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de la adjudicación: 80.822,18 € (IVA incluido).

Plasencia, a 8 de abril 2010. La Gerente del Área de Salud de Plasencia, BELÉN SÁNCHEZ MONTERO.

• • •

RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2010, de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de "Lejías, detergentes y líquidos de limpieza para la cocina y la lavandería del Hospital Virgen del Puerto de Plasencia". Expte.: CS/07/1109055292/09/PA. (2010060977)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Sanidad y Dependencia. Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa. Área de Salud de Plasencia.
- c) Número de expediente: CS/07/1109055292/09/PA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro de lejías, detergentes y líquidos de limpieza para la cocina y la lavandería del Hospital Virgen del Puerto de Plasencia.



- c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 234, de 4 de diciembre de 2009.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria anticipada.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Suministro con más de un criterio de valoración.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 84.554,00 € (IVA incluido).

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha de adjudicación: 13 de abril de 2010.
b) Contratista: Johnsondiversey España, S.L.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 74.226,40 € (IVA incluido).

Plasencia, a 13 de abril 2010. La Gerente del Área de Salud de Plasencia, BELÉN SÁNCHEZ MONTERO.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 15 de abril de 2010 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores. (2010ED0233)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publican las notificaciones relativas a las resoluciones dictadas por esta Delegación del Gobierno en Extremadura contra las personas que se citan, que han resultado infructuosas en sus últimos domicilios, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrán interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes.

Cáceres, a 15 de abril de 2010. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO



Nº EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN
2121/2009	D/Dª. HAFID BARRICHI	C/LANUZA 15 10300. NAVALMORAL DE LA MATA (CÁCERES).	Art. 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992	100 €
2301/2009	D/Dª. MARIA CRUZ SANCHEZ SOTO	C/BARRIO NUEVO 12 45519. NOVÉS (TOLEDO).	Art. 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992	125 €
2310/2009	D/Dª. JORGE GONZALEZ ZAHINOS	C/MAESTRO PABLO GUZMÁN 4 3 1 C 28907. GETAFE (MADRID).	Art. 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992	301 €
2354/2009	D/Dª. MARIA LOURDES RODRIGUEZ BARCO	PL. MAYOR 8 10693. RIOLOBOS (CÁCERES).	Art. 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992	125 €
2445/2009	D/Dª. SANTOS SUÁREZ CARBAJO	C/IGLESIA 15 10100. MIAJADAS (CÁCERES).	Art. 26.h) de la Ley Orgánica 1/1992	200 €
2546/2009	D/Dª. JOSE ANTONIO ORTEGA ÁLVAREZ	C/VETTONIA 16 10600. PLASENCIA (CÁCERES).	Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992	500 €
2561/2009	D/Dª. OSCAR TOME LOPEZ	C/SAN CRISTOBAL 30 BJ G 10600. PLASENCIA (CÁCERES).	Art. 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992	301 €
2577/2009	D/Dª. JOSE ANTONIO ORTEGA ÁLVAREZ	C/VETTONIA 16 10600. PLASENCIA (CÁCERES).	Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992	500 €
2598/2009	D/Dª. AROA GARCÍA PÉREZ	C/GIMIALCON 45 28770. COLMENAR VIEJO (MADRID).	Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992	301 €
2599/2009	D/Dª. PEDRO MOLNE CARBALLIDO	Avda. LA SALLE 15 42 43205. REUS (TARRAGONA).	Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992	750 €
2605/2009	D/Dª. ÓSCAR TORRES MARTÍN	C/EL PUENTE 12 10610. CABEZUELA DEL VALLE (CÁCERES).	Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992	350 €
2614/2009	D/Dª. JOSE LUIS BENITO MADRIGAL	C/BOLIBIA 4 2º B 10800. CORIA (CÁCERES).	Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992	600 €
2642/2009	D/Dª. D. JOSÉ MANUEL ESTÉVEZ VILLUENDAS	C/DEPORTISTAS 10 0 4 28037. MADRID (MADRID).	Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992	301 €
2681/2009	D/Dª. MARIETA MONSERRAT ETAYI GARRIDO	C/CAMPING 10 10440. ALDEANUEVA DE LA VERA (CÁCERES).	Art. 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992	100 €
2685/2009	D/Dª. ESTEBAN MONROY JACINTO	PL. CRUZ DORADA 3 1 B 10600. PLASENCIA (CÁCERES).	Art. 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992	301 €

•••



EDICTO de 15 de abril de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 38/2009. (2010ED0237)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, para la revocación de licencia de armas tipo "E".

Expediente núm.: 38/2009. Revocación de licencia de armas tipo "E", a D. Daniel Naviero Sánchez.

Domicilio: C/ Hospital, n.º 4-1.º B. Coria (Cáceres).

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.

Se publica el presente Edicto de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer potestativamente recurso de reposición ante este centro en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en el art. 116 de la citada Ley, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción se halla la sede del órgano que ha dictado este acto (art. 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.1 de la precitada Ley.

Cáceres, a 15 de abril de 2010. La Delegada del Gobierno, P.D. Resolución de 23-4-97, apart. primero (BOP del día 29), la Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

AYUNTAMIENTO DE ALMOHARÍN

EDICTO de 12 de abril de 2010 sobre aprobación del programa de ejecución para el desarrollo de la Unidad de Ejecución n.º 13 de las Normas Subsidiarias. (2010ED0234)

Por la Agrupación de Interés Urbanístico "Almoharín UE 13/2006" se ha presentado ante este Ayuntamiento Programa de Ejecución para el desarrollo de la Unidad de Ejecución 13 de las NNSS de Almoharín. Dicho programa está conformado por los siguientes documentos:

- a) Alternativa técnica del Programa de Ejecución, compuesta por Estudio de Detalle y Proyecto de Urbanización.
- b) Propuesta de Convenio Urbanístico.



- c) Proposición Jurídico-Económica.
- d) Proyecto de Reparcelación.
- e) Copia de la escritura de constitución de la AIU.

Lo que se hace público para general conocimiento en el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 134 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, a fin de que durante el plazo de un mes puedan formularse alegaciones, iniciándose este plazo a partir de la última publicación de este Edicto, quedando el expediente de manifiesto en las Oficinas de este Ayuntamiento.

Almoharín, a 12 de abril de 2010. El Alcalde, ANTONIO CANO CANO.

PARTICULARES

ANUNCIO de 2 de marzo de 2010 sobre extravío del título de Bachiller de D.^a Sara Rivero Aparicio. (2010081025)

Se hace público el extravío del título de Bachiller de D.^a Sara Rivero Aparicio.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de Educación de Badajoz, en el plazo de treinta (30) días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Montijo, a 2 de marzo de 2010. La Interesada, SARA RIVERO APARICIO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net